



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 4 de agosto de 2017

Número 93

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- 101625 Expediente de concesión a favor de Ocio Mencey, S.L. para parcela en el término municipal de Arona entre los vértices M-190 a M-193 del deslinde del tramo de costa comprendido entre Playa El Callao a Palm-Mar ..... Página 26835
- 97338 Información pública de solicitud de autorización de servicios de temporada de la Playa del Camisón, t.m. de Arona..... Página 26835

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

- 101795 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Ordenación del Barrio de la Alegría ..... Página 26835

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 106343 Licitación del contrato para la ejecución del contrato de obras denominado "Separata del proyecto de rectificación y mejora de la TF-47, intersección de Armeñime, municipio de Adeje" ..... Página 26836
- 106346 Convenio de colaboración para la tramitación de autorización administrativa de vertido al mar y concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a emisario submarino situado en el Polígono Industrial del Valle de Güímar ..... Página 26837
- 106350 Toma en consideración del proyecto denominado "Acondicionamiento del túnel de derivación del Barranco de Palo Blanco al Barranco de Godínez (t.m. de Los Realejos)" ..... Página 26842
- 101830 Delegación efectuada en la Sra. Consejera con delegación especial en igualdad de la competencia para adjudicar el contrato de servicios para la realización de la organización de la Feria de Igualdad Tenerife Violeta (FITV).... Página 26843
- 106340 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5 ..... Página 26843
- 106340 Aprobación inicial del expediente de modificación del anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto ..... Página 26843
- 106340 Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario del Presupuesto del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife ..... Página 26843
- 106340 Aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife ..... Página 26844
- 103992 Ampliación del plazo de presentación de ofertas del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles antiguo Hotel Taoro y parcela anexa..... Página 26844

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Cabildo Insular de La Gomera**

- 102000 Encomienda a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) del servicio de distribución de agua de riego en la cuenca de San Sebastián de La Gomera ..... Página 26844

**Cabildo Insular de El Hierro**

- 101658 Aprobación de las bases reguladoras para la subvención de la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en la isla de El Hierro en 2017 ..... Página 26850  
106137 Bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro ..... Página 26851

**Cabildo Insular de La Palma**

- 106186 Exposición al público del expediente nº 3 de suplemento de créditos y otros ..... Página 26879  
106173 Aprobación de la modificación parcial de la plantilla ..... Página 26879

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

- 106148 Aprobación inicial del expediente relativo a la modificación presupuestaria P-2/2017, en la modalidad de suplemento de crédito ..... Página 26879  
101705 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Graduado/a Social ..... Página 26880  
101728 Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura de seis plazas de Auxiliar Administrativo ..... Página 26899  
105467 Aprobación inicial de la Cuenta General de la Corporación para el ejercicio 2016 ..... Página 26925

**Ayuntamiento de Arona**

- 101631 Nombramiento como personal eventual a D. David León Rodríguez en el puesto de “Secretario/a del Ejecutivo” ..... Página 26925  
105390 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 34/2017, por suplemento de créditos .... Página 26925  
105402 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 35/2017, por créditos extraordinarios ..... Página 26925  
105414 Aprobación de una Plan económico-financiero para el 2017 ..... Página 26926  
105382 Puesta al cobro de los recibos correspondientes al suministro de agua “Padrón ordinario 3º bimestre de 2017 y otros ..... Página 26926

**Ayuntamiento de Fasnía**

- 106288 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario ..... Página 26926  
106312 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2017, en la modalidad de suplemento de crédito ..... Página 26927  
106331 Aprobación inicial de las bases reguladoras para la subvención de libros de texto de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato ..... Página 26928

**Ayuntamiento de La Frontera**

- 105558 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2017, en la modalidad de suplemento de crédito ..... Página 26928

**Ayuntamiento de Güímar**

- 106120 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 43/2017, modalidad transferencia de créditos ..... Página 26929

**Ayuntamiento de Icod de los Vinos**

- 104972 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas del municipio ..... Página 26929

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

- 105450 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 24/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario ..... Página 26930

**Ayuntamiento de Puntagorda**

- 106336 Exposición al público del expediente de generación de créditos nº 4/2017 ..... Página 26931

**Ayuntamiento de Puntallana**

- 105477 Aprobación inicial del expediente nº 7/2017 de suplemento de crédito ..... Página 26931

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- 105375 Aprobación definitiva de la disposición general de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública ..... Página 26932

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

- 106272 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 27/2017, en la modalidad de crédito extraordinario ..... Página 26945
- 106297 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 28/2017, en la modalidad de suplemento de crédito ..... Página 26945
- 106307 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 29/2017, en la modalidad de suplemento de crédito ..... Página 26945

**Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**

- 104831 Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, segundo semestre 2017 y otros ..... Página 26945

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

- 105432 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del servicio de Bedel para los Centros Educativos de Infantil y Primaria ..... Página 26946
- 105434 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos ..... Página 26947

**Ayuntamiento de Tijarafe**

- 101642 Convocatoria de ayudas económicas para el apoyo de actividades empresariales desarrolladas en el municipio, durante el año 2017 ..... Página 26947

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 105164 Convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de material escolar y libros de texto para el curso 2017-2018 para los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, empadronados y residentes en el municipio ..... Página 26947
- 106264 Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 41/2017, mediante transferencia de crédito .... Página 26948

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

- 105495 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas ..... Página 26948

**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

- 106127 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto ..... Página 26948

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

- 106274 Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 ..... Página 26949

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 104509 Bases y convocatoria para la concesión de ayudas en especie para la siembra de variedades locales destinadas a desempleados ..... Página 26949
- 105442 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº MC017D/2017 ..... Página 26950

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 106181 Modificación del decreto relativo al nombramiento de la primera Teniente de Alcalde Dña. María del Carmen Pérez Galván como Alcaldesa accidental ..... Página 26950

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 105386 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 03/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario ..... Página 26951
- 106067 Convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato de obra de ejecución del proyecto de "Fase II reparación y mejora y adecuación de la conexión TF-5 con TF-217" ..... Página 26951

**Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife**

- 105482 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales ..... Página 26953
- 105488 Matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017 de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria y otros ..... Página 26956

**Mancomunidad del Norte de Tenerife**

- 105524 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2017 ..... Página 26958

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

101866	Recurso de suplicación nº 1176/2016 interpuesto por José Alexis Simón Fernández contra Fernández Orribo, S.L. y otros .....	Página 26959
101871	Recurso de suplicación nº 112/2016 interpuesto por Antonio Rodal González y otros contra Atlantis Compañía de Seguros y Reaseguros y otros.....	Página 26960

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

101462	Juicio nº 104/2017 a instancia de Alison Lynne Navarro Chell contra Market Ballantyne y otro .....	Página 26960
101463	Juicio nº 337/2014 a instancia de José Manuel Fernández Martínez contra Invernaderos San Isidro, S.L.U.....	Página 26961
101464	Juicio nº 470/2017 a instancia de Francisco Ramón Melián Torres contra Bichara y García, S.L. ....	Página 26962
101465	Juicio nº 383/2017 a instancia de Jonay Ruiz Rosales contra Pedro Alberto Álvarez Luis .....	Página 26962
101466	Juicio nº 491/2017 a instancia de Pamela Leigh Hargreaves contra Majexo, S.L. y otro .....	Página 26964
101467	Juicio nº 82/2017 a instancia de Francisco Marrero Padilla contra Mendoza Bethencourt Bus, S.L.....	Página 26966
101468	Juicio nº 716/2016 a instancia de Izasklin Ventura Lozano contra Nordin Al Lal Ahmed y otro.....	Página 26967
101469	Juicio nº 276/2016 a instancia de Torahi Ramos Hernández contra Navira Consultores, S.L. ....	Página 26968
101470	Juicio nº 105/2017 a instancia de Tetyana Datsevych y otro contra Trulium, S.L. ....	Página 26968
101471	Juicio nº 17/2015 a instancia de José Francisco Pérez Dorta contra Román Perez y de León, S.L. y otro .....	Página 26969

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

101441	Juicio nº 422/2017 a instancia de María Leticia González Rodríguez contra Alborada Beach Club, S.L. y otros .....	Página 26970
--------	---	--------------

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

101443	Juicio nº 520/2017 a instancia de Gilberto Ramón Díaz Hernández contra Sepe y Olympia Canarias Alc, S.L.....	Página 26971
101446	Juicio nº 539/2017 a instancia de Guadalupe Layda Guillén Gil contra Begoña Hernández Arbelo y otro .....	Página 26972
101447	Juicio nº 474/2017 a instancia de Joel Manuel Sabina Báez contra Tenservices Seguridad 2009, S.L.U. y otro .....	Página 26973
101448	Juicio nº 91/2017 a instancia de Inmaculada Lojo Barbeito contra Ángel Jesús Morales China .....	Página 26973

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

101449	Juicio nº 114/2017 a instancia de Vicente Martínez Domingo contra Queralty Laudum, S.L.U. y otro.....	Página 26974
101450	Juicio nº 60/2017 a instancia de José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y otro.....	Página 26975
101451	Juicio nº 567/2017 a instancia de María Jesús Alonso Peón contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 26976
101452	Juicio nº 127/2016 a instancia de María Yurena Báez Báez contra Franra Tenerife, S.L.U. ....	Página 26976
101453	Juicio nº 51/2016 a instancia de Tamara Tejera Díaz contra Maxims Color Tenerife Sur, S.L. y otro.....	Página 26978
101454	Juicio nº 871/2016 a instancia de Irian Mihaylova Pettkova contra Tiendas Ohh, S.L. y otros .....	Página 26980
101455	Juicio nº 43/2016 a instancia de Coromoto García Arrafan Abreu contra Global Food Management, S.L.....	Página 26980
101456	Juicio nº 683/2016 a instancia de Alejandra Obdulia Páez Hernández contra Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U. y otro.....	Página 26981
101458	Juicio nº 48/2017 a instancia de Francisco Javier Hernández Ramos contra Comunicación Logística Canaria, S.L. y otro.....	Página 26982
101459	Juicio nº 636/2016 a instancia de Federico Sierra Alonso contra Vigar Motos Tinerfeños, S.L. y otro .....	Página 26983
101460	Juicio nº 411/2017 a instancia de María Dolores Elviera Alonso contra Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife y otro.....	Página 26983
101461	Juicio nº 407/2017 a instancia de Raffaele Caputo contra Lecci Giovanni Roberto Lorenzo y otro .....	Página 26984

**Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao**

101997	Juicio nº 768/2016 a instancia de Aitzuber de Torre González contra G.M.C. Kenzie, S.L. y otros .....	Página 26984
--------	---	--------------

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santander**

101875	Juicio nº 24/2017 a instancia de María Purificación Bravo Alonso contra Azucena Fernández Apezteguia....	Página 26985
--------	--	--------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Bienes y Derechos El Canal de Araya**

104503	Extravío de certificación a nombre de María Nieves Regalado e Hijos. ....	Página 26986
--------	---	--------------

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

#### Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

#### A N U N C I O

**4921** **101625**  
Expediente de concesión al amparo de las disposiciones transitorias de la Ley 22/1988, de Costas.

Se tramita en el Servicio Provincial de Costas de Tenerife un expediente de concesión al amparo de las Disposiciones Transitorias de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, a favor de Ocio Mencey, S.L., para parcela en el término municipal de Arona, entre los vértices M-190 a M-193 del deslinde del tramo de costa comprendido entre Playa El Callao a Palm-Mar, aprobado por O.M. de 05.07.2013.

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se concede un plazo de veinte días hábiles para presentar alegaciones.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas de Tenerife, Teresa Sánchez Clavero.

#### A N U N C I O

**4922** **97338**  
Este Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, y su correlativo artículo 113 del Reglamento General para su desarrollo, y de acuerdo con la tramitación regulada en el artículo 152 de dicho Reglamento, somete a información pública el proyecto para la Explotación de Servicios de Temporada en la Playa del Camisón, consistente en dos kioscos con terraza y zona de hamacas y sombrillas, en zona de Dominio Público Marítimo Terrestre, en el TM de Arona. El período de autorización se solicita por cuatro (4) años.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el proyecto antes citado estará de manifiesto en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas, ubicadas en la Rambla de Santa Cruz 169 de Santa Cruz de Tenerife, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de Arona.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2017.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas en Tenerife, Teresa Sánchez Clavero.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

#### Viceconsejería de Política Territorial

#### A N U N C I O

**4923** **101795**  
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial de Ordenación del Barrio de La Alegría.

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se remite a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con fecha de entrada 6 de julio de 2017, la documentación corregida relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial de Ordenación del Barrio de La Alegría, adjuntando borrador de la modificación y documento inicial estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 25 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación Administrativa en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 días hábiles, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Dirección General de Ordenación del Territorio, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.gobiernodecanarias.org/politicaterritorial/temas/participacionciudadana/>.

El Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Romero Espeja.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia

#### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

4924

106343

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
- c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.
- d) Expediente: C-701.

2. Objeto del contrato:

Ejecución del contrato de obras denominado "Separata del Proyecto de Rectificación y mejora de la TF-47. Intersección de Armeñime. Municipio de Adeje.

Plazo: ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto de licitación:

- a) Presupuesto de licitación: 1.048.792,74 euros, excluido IGIC
- b) IGIC: 73.415,50 euros. El IGIC presenta tipo 7%.
- c) Valor estimado del contrato: 1.258.551,29 euros.
- d) Cofinanciado a través del MEDI-FDCAN.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.) y Registro Auxiliares.
- b) Teléfono: 901 501 901 y 922 23 95 00.
- c) Fax: 922 23 97 04.
- d) Correo electrónico: [csc@tenerife.es](mailto:csc@tenerife.es).
- e) Perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Ver apartado 10 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Condiciones de ejecución:

Conforme a lo establecido en el apartado 32 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.
- b) Documentación a presentar: la señalada en los apartados 16, 17 y 18 del Cuadro-Resumen de Ca-

racterísticas Generales, en relación con la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza del Cabildo s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, csc@tenerife.es).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar y justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, al Cabildo Insular de Tenerife, la remisión de la proposición por fax (922.23.97.04) o telegrama.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

#### 10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en el apartado nº 7 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2017.

El Director Insular de Movilidad y Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

### Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### A N U N C I O

4925

106346

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar han formalizado con fecha 31 de julio de 2017 un Convenio de colaboración para la tramitación de la autorización administrativa de vertido al mar y la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a un emisario submarino situado en el Polígono Industrial del Valle

de Güímar, cuyo texto se transcribe a continuación, para general conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“...//... ”

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2017.

Ante,

• La Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Loreto Morales Cañada, Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

• La Sra. D.<sup>a</sup> Ruth Cristina Arteaga González. Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.

• El Sr. D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

• La Sra. D.<sup>a</sup> Begoña Merino Gil, Secretaria General del Ayuntamiento de Güímar.

A los únicos efectos de fe pública, en los términos dispuesto por el art. 55.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Reunidos

- De una parte, el Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, O.A. del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, autorizado para la firma de este Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 19 de abril de 2017, con domicilio social en Avda. Leoncio Rodríguez, nº 3 (Edif. El Cabo) 2<sup>a</sup> Planta, Santa Cruz de Tenerife.

- De otra parte, el Sr. D. José Luan Lemes Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo, autorizado para este acto ex lege, según dispone el art. 31 letra e.) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, así como por el Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión ordinaria el 6 de julio de 2017, con domicilio en Calle Amílcar González Díaz, nº 1, Arafo.

- La Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, autorizada para este acto ex lege, según dispone el art. 31 letra e.) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de

municipios de Canarias, con domicilio en Avenida de la Constitución nº 7, Candelaria.

- Y la Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güímar, autorizada para este acto ex lege, según dispone el art. 31 letra e.) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 4, Güímar.

#### Intervienen

Los intervinientes actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente capacidad para adoptar el presente y, en su virtud

#### Exponen

Primero.- Que los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar son copropietarios del siguiente bien inmueble, sito en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, en el T.M. de Arafo, adquirido en virtud del acta de cesión de 23 de julio de 2013 suscrita entre los citados Ayuntamientos y la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar, posteriormente elevada a escritura pública ante el Notario D. Francisco Javier Juan Rico, en esa misma fecha, bajo el número 291 de su protocolo.

B.) Emisario Submarino: constituido, en su tramo terrestre, por una conducción de fundición de 157 me de longitud y, en su tramo submarino, por otra conducción de fibrocemento de 500 mm de diámetro y 540 de longitud. Ambas conducciones se encuentran alojadas en zanjas, y en el tramo final del emisario se derivan los difusores formados por tres ramales, dos de 39,5 m de longitud y el tercero de 69,5 m, todas de fibrocemento de 400 mm de diámetro. Asimismo, el emisario submarino consta, en su cabecera, de una fase de pretratamiento y de una pequeña edificación para la medición del caudal de aguas residuales que se vierten al mar.

Se encuentra en terrenos del término municipal de Arafo, incluidos en la escritura de agrupación de fincas de fecha 31/12/1976, nº 2318 del Protocolo de D. Alfonso Cavallé Moya.

En el acta formal de entrega no se comunicó por el cedente (Asociación Mixta) a los cesionarios (Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar) que el emisario submarino tenía la autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente extinguida

desde el 22 de mayo de 2011 ni tampoco que tuviese la concesión de dominio público extinguida también desde esa fecha de 22 de mayo de 2011.

Segundo.- Que la autorización administrativa para el vertido desde tierra al mar a través del Emisario Submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar y la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre se encuentran extinguidas desde el 22 de mayo de 2011, momento en que se produjo el vencimiento de su plazo, siendo propietaria la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Así mismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias de 5 de febrero de 2015 finalizó el procedimiento iniciado para obtener una nueva autorización tras la comunicación formal por parte de la entidad Polígono Industrial Valle de Güímar de la cesión del Emisario Submarino a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

Lo anterior ha motivado la incoación por parte de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de un expediente sancionador por la comisión de una infracción administrativa grave, de las previstas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, consistente en la realización de vertidos al mar sin autorización, considerando responsable de la misma a los tres Ayuntamientos.

Tercero.- Que con fecha 19 de mayo de 2017 el Ayuntamiento de Arafo ha presentado solicitud para la obtención de autorización administrativa y de vertido y concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar, en virtud de la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Arafo de los Ayuntamientos de Güímar y Candelaria, que consta publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2017.

Este procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57 y ss. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y los arts. 115 y ss. del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Cuarto.- Que los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar carecen de los medios humanos, económicos y técnicos necesarios para la elaboración



de la documentación necesaria para la obtención de los referidos títulos.

Quinto.- Que el Decreto 49/2015, de 9 de abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, prevé un modelo de saneamiento para el Polígono Industrial del Valle de Güímar constituido por redes de alcantarillado en su tramo en baja y una Estación de Tratamiento Adecuado de las Aguas Residuales Industriales (ETARI) y emisario submarino en su tramo de saneamiento en alta.

Así mismo, el PHT prevé un modelo de saneamiento para las aglomeraciones urbanas de Arafo, Candelaria y Güímar concentrado en la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas (EDAR) Comarcal del Valle de Güímar, con vertido a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Sexto.- Que, en consecuencia, existen razones de eficacia administrativa que aconsejan que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asuma la elaboración de la documentación técnica necesaria para la obtención de autorización administrativa de vertido tierra-mar y posterior concesión de ocupación de bienes de dominio público para el Emisario Submarino del Polígono Industrial, y proceda a su tramitación, garantizando que el título que se otorgue dé cobertura tanto al vertido de las aguas residuales industriales generadas en el Polígono como de las aguas residuales urbanas procedentes de los núcleos de población de la Comarca.

Séptimo.- Que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife cuenta con gran experiencia en la gestión de expedientes similares y dispone de los medios económicos, materiales y humanos para la redacción de la documentación y su tramitación.

Octavo.- Que para la obtención de la referida autorización administrativa de vertido al mar es previsible que, además de la elaboración de documentación técnica, sea necesario actuar sobre las instalaciones de la ETARI del Polígono Industrial, cuyo estado de conservación es malo ya que ha sido objeto de robo y actos vandálicos, sin que se haya repuesto lo sustraído.

Consta acuerdo adoptado por Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, en el expediente relativo a la “Participación del Cabildo en la solución a la

problemática que plantea la gestión del Polígono Industrial del Valle de Güímar” en el que se acordó lo siguiente:

“Único.- El Cabildo asistirá jurídica, técnica y económicamente a los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar en la responsabilidad final que a éstos compete, bien directamente bien a través de una Entidad Urbanística de conservación, de mantener y conservar el Polígono Industrial del Valle de Güímar y consecuentemente asume los compromisos que se establecen en los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial del Valle de Güímar. Dichos compromisos se concretan en los siguientes términos:

- El compromiso de hacerse cargo del emisario submarino comporta o comprende la ejecución de las obras de reforma y adecuación del propio emisario submarino y de la Estación de Tratamiento de las Aguas Residuales Industriales. Tales acciones se acometerán por el Consejo Insular de Aguas previo el oportuno convenio con los Ayuntamientos o la Entidad Urbanística de Conservación que regule la financiación de los gastos de explotación de dichas instalaciones que, por imperativo legal, deben abonarse en todo caso por los usuarios finales (...).”

Noveno.- Que el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su primer apartado, se refiere a la encomienda de gestión en los siguientes términos: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

Respecto a la aplicación del art. 11 LRJSP al presente supuesto, serían administración encomendante los tres ayuntamientos, quienes tienen la obligación de tramitar y obtener autorización para el vertido que se produce a través del emisario submarino del polígono industrial; sería administración encomendada el Consejo Insular de Aguas entre cuyas funciones figura la prestación de toda clase de servicios técnicos y el asesoramiento a otras administraciones públicas (el art. 10 letra o.) de la Ley 12/1990, de Aguas). Los motivos de la encomienda serían, de una parte, que los Ayuntamientos carecen medios suficientes para el

desempeño de esta competencia y, de otra, que existen razones de interés supramunicipal y de eficiencia administrativa que aconsejan solicitar autorización a la administración competente para el vertido conjunto de las aguas residuales industriales generadas en el Polígono Industrial y sus zonas aledañas y las aguas residuales urbanas generadas en las aglomeraciones de la comarca.

Décimo.- Que la encomienda de gestión, según el art. 11 LRJSP, se formalizará en un Convenio de Colaboración.

Estipulaciones.

#### I. Objeto del presente convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración adecuado que regule la encomienda de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar al Consejo Insular de Aguas para la elaboración y tramitación de la documentación técnica necesaria para obtener autorización administrativa de vertido al mar y concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre con destino a un emisario submarino sito en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, cuya descripción consta en el expositivo primero de este convenio.

A estos efectos, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar autorizan al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a actuar ante la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y ante el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España en nombre y por cuenta de los mismos, en los procedimientos para la obtención de las citadas autorización de vertido al mar y concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre.

#### II. Obligaciones de las partes.

##### II.A.) Del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en su condición de Administración encomendada, se compromete a:

a. Elaborar la documentación requerida para obtener autorización administrativa de vertido al mar y concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre para un emisario submarino sito en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, de

conformidad con los requerimientos derivados de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar, bien a través de sus propios medios o previa contratación del correspondiente servicio de apoyo.

Esta documentación describirá y caracterizará dos escenarios de vertido al mar para su autorización por el órgano competente:

- Escenario 1: se contemplará únicamente el vertido de las aguas residuales pretratadas en la ETARI procedentes del Polígono Industrial del Valle de Güímar, y sus zonas más próximas, legalizando la situación del vertido actual.

- Escenario 2: se planteará el vertido al mar conjunto de las aguas residuales urbanas depuradas en la EDAR Comarcal y de las aguas residuales industriales adecuadamente tratadas en la ETARI del Polígono Industrial.

b. Dar cumplimiento, en tiempo y forma, a los requerimientos adicionales de información o documentación técnica que pudieran cursar las administraciones competentes durante la tramitación del procedimiento.

c. Remitir copia de toda la documentación que se presente en el procedimiento a los Ayuntamientos encomendantes, con el fin de que obre en las dependencias municipales.

d. Presentar ante la Viceconsejería competente del Gobierno de Canarias, la documentación disponible elaborada antes de que finalice el plazo para resolver el procedimiento de autorización administrativa de vertido.

##### II.B.) Obligaciones de los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar.

Los Ayuntamientos, como administraciones encomendantes, se comprometen a:

a. Poner a disposición del Consejo Insular de Aguas de Tenerife las instalaciones del emisario submarino sito en el Polígono Industrial del Valle de Güímar para la realización de ensayos, muestreos y cualesquiera otras actividades necesarias para materializar el objeto de este convenio, así como para la ejecución y/o

adaptación de la estación de tratamiento adecuado o de depuración de las aguas residuales industriales que corresponda.

b. Poner a disposición del Consejo Insular de Aguas, en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información administrativa y técnica que obre en las dependencias municipales y que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio, incluyendo aquella que pudiera afectar a las industrias ubicadas en el mismo.

III. Otras consideraciones relativas a la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (ETARI) sita en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

Además de la elaboración y tramitación de la documentación referida anteriormente, es previsible que para obtener autorización administrativa de vertido al mar y concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sea necesario llevar a cabo determinadas actuaciones en la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales (ETARI) del Polígono Industrial, para garantizar que el vertido que se realice al medio marino cumpla con los objetivos de calidad del medio receptor.

A estos efectos, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se compromete a realizar un diagnóstico del estado actual de las instalaciones de la ETARI y a proponer a los Ayuntamientos, de manera conciliada con la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, las acciones que sean necesarias, en su caso, para someter las aguas residuales industriales generadas en el Polígono Industrial y sus zonas más próximas a un tratamiento adecuado previo a su vertido al medio receptor. La financiación de estas actuaciones no forma parte del objeto del presente Convenio.

IV. Otras consideraciones relativas a la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas Comarcal del Valle de Güímar.

En el momento en que se encuentra finalizado el Proyecto de la EDAR del Valle de Güímar, los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar autorizan al Consejo Insular de Aguas de Tenerife al vertido de las aguas residuales depuradas a través del emisario submarino situado en el Polígono Industrial del Va-

lle de Güímar, siempre y cuando haya culminado el procedimiento administrativo que habilite el vertido.

#### V. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación y participación de ambas partes en su ejecución, se crea una Comisión de seguimiento.

- Composición: La Comisión paritaria estará constituida por ocho (8) vocales, correspondiendo designar dos (2) a cada una de las Administraciones Públicas firmantes.

La designación de estos vocales se efectuará en el momento de la firma de este Convenio o, subsidiariamente, en un plazo máximo de un (1) mes desde la misma.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los vocales designados por el Consejo Insular de Aguas y la Vicepresidencia, a uno de los designados por el Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión podrán venir asistidos de Técnicos asesores, que tendrán voz, pero no voto.

- Lugar de celebración: las Comisiones se celebran en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.

- Secretaría y Actas: la Secretaría de la Comisión será desempeñada por un Técnico de Administración General designado por el CIATF de entre los que desempeñan el trabajo en dicho Organismo. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por el Secretario, que será aprobada, si procede, en la siguiente sesión que la comisión celebre.

- Régimen de adopción de acuerdos: los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento habrán de ser tomados por unanimidad y, en caso de que sea necesario, serán elevados a los órganos de gobierno de las respectivas administraciones para su aprobación definitiva.

- Régimen jurídico: el funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto por esta norma, se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

## VI. Duración del Convenio.

El presente Convenio finalizará:

a.) Por el cumplimiento de su objeto, esto es, cuando se obtenga autorización administrativa para el vertido al mar y concesión de ocupación de bienes de dominio público para el Emisario Submarino sito en el Polígono Industrial del Valle de Güímar.

b.) Por mutuo acuerdo de las partes.

c.) Por denuncia formulada por cualquier de las partes, con un preaviso mínimo de un (1) mes.

d.) Por revocación bien de las Administraciones encomendantes o bien por la Administración encomendada, por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas recíprocamente por cualquiera de las partes. La revocación se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia al resto de los firmantes del Convenio.

## VII. Jurisdicción competente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife para dirimir cualquiera de las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la vigencia, cumplimiento o extinción del presente Convenio.

## VIII. Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el Consejo Insular de Aguas de Tenerife el encargado de promover esta publicación.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, firman por quintuplicado ejemplar, que acreditan los Secretarios comparecientes a los únicos efectos de fe pública, en el lugar y fechas indicados ut supra:

El Presidente del O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Sr. D. Carlos Alonso Rodríguez; D.<sup>a</sup> María Loreto Morales Cañada, Secretaria Delegada del CIATF.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arafo, Sr. D. José Juan Lemes Expósito; D.<sup>a</sup> Ruth Cristina Arteaga González, Secretaria General del Ayuntamiento de Arafo.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez; D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güímar, Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Luisa Castro Dorta; D.<sup>a</sup> Ana Begoña Merino Gil, Secretaria General del Ayuntamiento de Güímar.

...//...”.

En Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 2017.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

## ANUNCIO

**4926**

**106350**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado “Proyecto de Acondicionamiento del Túnel de derivación del Barranco de Palo Blanco al Barranco de Godínez (T.M. de Los Realejos)” - expediente 2017/152, con un presupuesto de licitación de dos millones setecientos diez mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (2.710.588,76 €- 7% de I.G.I.C aplicable no incluido, y plazo de ejecución de doce (12) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2<sup>a</sup> planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2017.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

**Área de Juventud, Igualdad  
y Patrimonio Histórico**

**Consejería con Delegación Especial en Igualdad**

**Servicio Administrativo de Igualdad  
y Prevención de la Violencia**

**A N U N C I O**

**4927** **101830**

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2017 en la Sra. Consejera con Delegación Especial en Igualdad, de la competencia para adjudicar, mediante adjudicación directa, el contrato de servicios para la realización de la organización de la Feria de Igualdad Tenerife Violeta (FITVI).

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2017.

La Consejera Delegada, Estefanía Castro Chávez.

**Área de Presidencia**

**Servicio Administrativo de  
Presupuestos y Gasto Público**

**A N U N C I O**

**4928** **106340**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2017.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**4929** **106340**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2017.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O**

**4930** **106340**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario del Presupuesto del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2017.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**A N U N C I O****4931****106340**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2017 del O.A.L. Instituto Social y Sociosanitario de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2017.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**Área de Turismo, Internacionalización  
y Acción Exterior**

**Servicio Administrativo de Turismo**

**A N U N C I O****4932****103992**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, ha resuelto ampliar el plazo de presentación de ofertas establecido en el punto 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento de bienes inmuebles -antiguo Hotel Taoro y parcela Anexa-, mediante procedimiento abierto, sistema de concurso, hasta el 30 de octubre del actual.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2017.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Consejo Insular de Aguas de la Gomera****A N U N C I O****4933****102000**

Por la presente, y de acuerdo con la Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 27 de junio de 2017 por la cual se encomienda a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.-Gesplan CIF nº A-38279972, la continuación del “Servicio de distribución de agua de riego en la Cuenca de San Sebastián de La Gomera,” por un importe de 15.559,03 euros y un plazo de ejecución de tres meses.

Visto el expediente administrativo que se sigue en este Consejo Insular de Aguas, para la contratación de servicio de asistencia técnica necesaria para la ejecución de la memoria valorada de “Servicio de Distribución de Agua de Riego en la Cuenca de San Sebastián, julio-septiembre 2017”, por un importe de quince mil quinientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (15.559,03 euros), IGIC incluido.

Dada la importancia social de un correcto uso de las aguas públicas destinadas al riego hacen necesario contar con una administración racional de dicho recurso. Por ello siendo consciente de la actual situación sobre uso de las aguas de riego contenidas en las presas del Barranco de La Villa es por lo que se considera justificado contratar los servicios por medios propios de la Administración para la gestión de las aguas de riego contenidos en las presas públicas del Barranco de La Villa, t. m. de San Sebastián de La Gomera, permitiendo que se regule la distribución de las aguas de forma justa, rápida y eficaz, racionalizando el uso de un elemento fundamental en la economía de muchas familias.

Considerando que este Organismo Autónomo no cuenta con personal suficiente para realizar estas tareas, pero si cuenta con la empresa GESPLAN, S.A.- Gestión y Planeamiento Medioambiental, S.A., como un medio instrumental de la propia Administración, considerando la experiencia de esta empresa pública, en este tipo de trabajos medioambientales es por lo que,

Considerando que con fecha 23 de marzo del presente año se encomendó a Gesplan, S.A. la gestión

del servicio de distribución de agua de riego en la Cuenca de San Sebastián de La Gomera hasta el 30 de junio del presente año, resultando necesario prorrogar el mismo al menos tres meses más, hasta el 30 de septiembre de cara a un mejor aprovechamiento en el reparto de agua durante el periodo estival.

Consultado con la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.- Gesplan CIF nº A-38279972 como instrumento propio de la Administración, presentando propuesta económica en estas dependencias, donde se estima un coste de quince mil quinientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (15.559,03 euros), IGIC tipo cero, y por un plazo de ejecución de tres (3) meses, para la realización de este servicio, desde el 01/04/2017 al 30/06/2017.

Visto el informe de Intervención, de fecha 26 de junio del corriente, sobre consignación presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que se puede derivar de la contratación de asistencia técnica, con cargo a la partida presupuestaria nº 452.00.227.06 R. H. Trabajos realizados a otras empresas, del Presupuesto General del Consejo para el año 2017.

Visto en informe Jurídico de la Secretaría Delegada, de fecha 26 de junio del corriente, y que literalmente dice lo siguiente:

“(…) Asunto: “gestión de la distribución de agua de riego Cuenca de San Sebastián de La Gomera, julio-septiembre 2017”.

Informe jurídico.

El que suscribe a petición de la Presidencia y en relación al asunto de referencia, de acuerdo a las funciones que me competen establecidos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien informar en base a lo siguiente:

I.- El Consejo de Aguas pretende contratar el servicio por medios propios de la Administración la gestión del agua de riego contenida en las presas públicas del Barranco de La Villa, t. m. de San Sebastián de La Gomera, permitiendo que se regule la distribución de las aguas de manera justa y eficaz, racionalizando el uso de un elemento fundamental en la economía de las familias.

Dada la importancia social de un correcto uso de las aguas públicas destinadas al riego hacen necesario contar con una administración racional de dicho recurso.

Por ello siendo consciente de la actual situación sobre uso de las aguas de riego contenidas en las presas del Barranco de La Villa es por lo que se considera justificado contratar los servicios por medios propios de la Administración para la gestión de las aguas de riego contenidos en las presas públicas del Barranco de La Villa, t. m. de San Sebastián de La Gomera, permitiendo que se regule la distribución de las aguas de forma justa, rápida y eficaz, racionalizando el uso de un elemento fundamental en la economía de muchas familias.

Teniendo en cuenta que en este Consejo Insular de Aguas ha prestado el servicio de los trabajos de “Gestión de la distribución de agua de riego en la Cuenca de San Sebastián de La Gomera” realizándose por la propia Administración, a través de la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental Gesplan, S.A. CIF nº A-38279972.

Considerando que este Organismo Autónomo no cuenta con personal suficiente para realizar estas tareas, y teniendo en cuenta el mejor ahorro económico y de tiempo que supone realizar este servicio por la propia administración, considerando la experiencia de la empresa pública Gesplan, en este tipo de trabajos medioambientales.

Considerando que con fecha 23 de marzo del presente año se encomendó a Gesplan, S.A. la gestión del servicio de distribución de agua de riego en la Cuenca de San Sebastián de La Gomera hasta el 30 de junio del presente año, resultando necesario, según criterio de la Gerencia, prorrogar el mismo al menos tres meses más, hasta el 30 de septiembre de cara a un mejor aprovechamiento en el reparto de agua durante el periodo estival.

Consultado con la empresa pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental Gesplan, S.A. CIF nº A-38279972 como instrumento propio de la Administración, presentando propuesta económica en estas dependencias, donde se estima un coste de quince mil quinientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (15.559,03 euros), IGIC tipo 0%, y por un plazo de ejecución de tres (3) meses, para la realización de este servicio.

II.- Se deduce una doble finalidad pública que justifica la inversión por un lado un mejor aprovechamiento de las aguas públicas, evitando malas prácticas sobre su uso con una mejor vigilancia de sus infraestructuras y por otro, dinamizar la agricultura de la zona favoreciendo la economía familiar de los agricultores.

Se debe tener en cuenta la naturaleza pública del bien y de las infraestructuras de almacenamientos inventariadas a nombre del Cabildo Insular de La Gomera y del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, como son presa de Izcagüe, Presa Palacios, Presa Charco Tapado, redes de riego, llaves etc.

III.- El preámbulo de la Ley Territorial 12/1990 de 26 de julio de Aguas determina el agua en Canarias como un recurso natural escaso y valioso indispensable para la vida y para la mayoría de actividades económicas.

Por ello un uso racional y responsable de los aprovechamientos y recursos hídricos es el espíritu de Ley y del Plan Hidrológico Insular.

IV.- Sería recomendable el establecimiento de una tasa por la prestación de los servicios, pues prestar los mismos genera un coste para la Administración que debería repercutir en los beneficiarios finales de las aguas que son los regantes pero en todo caso y para no mermar la economía de las familias se podría establecer una tasa progresiva que fuese asumible por los particulares al mismo tiempo que no fuera en perjuicio del servicio público.

V.- La prestación del servicio por la propia Administración pública.

#### Fundamentos.

I.- Resulta la aplicación del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulta de aplicación.

II.- Que en virtud del Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se reconoce a la entidad "Gestión y Planteamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A." en adelante Gesplan, la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pú-

blica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de las mismas.

III.- Que la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2012, regula el régimen jurídico de las encomiendas a la empresa pública Gesplan, como medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública, pudiendo realizar los trabajos que le encomiende entre otros, los Cabildos Insulares, en igual sentido se establece en el artículo 32 de La Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Así dispone la citada Disposición lo siguiente:

"1. Los entes, organismos y entidades del sector público que cumplan con lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrán realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos dependientes de ella y los cabildos insulares en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos, y especialmente, aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

2. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del departamento al que estén adscritas las entidades encomendadas. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

3. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.



4. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

5. La tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En tales casos, el escrito de encargo de la encomienda deberá contener expresa referencia a que la realización del encargo queda sujeta a la condición de que en el ejercicio siguiente exista crédito adecuado y suficiente para financiar las actuaciones objeto del encargo. La efectiva ejecución de la encomienda no comenzará hasta que, iniciado el ejercicio siguiente y contraído el crédito, se curse la correspondiente comunicación al respecto.

6. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.

7. En el caso de cofinanciarse con fondos europeos, se deberá hacer constar dicha circunstancia en la encomienda, así como la obligatoriedad de cumplimiento de la normativa europea afectada.

8. Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

9. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; hoy sería la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

En este sentido el Consejo Insular de Aguas de La Gomera es un Organismo Autónomo adscrito al Cabildo Insular, teniendo su fundamento jurídico en el artículo 9 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y en el artículo 1.2 del Decreto 243/1993, de 24 de julio por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Tras lo expuesto, las obras y servicios realizados por GESPLAN, por encargo del Consejo Insular de Aguas de La Gomera se entenderán realizadas directamente por este último.

IV.- Que mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2008 y 2010, Gesplan acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, modificado nuevamente mediante escritura pública de 25 de enero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 24.6 de la entonces Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, actualmente denominada Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL3/2011), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas y a la Disposición Adicional citada anteriormente, con una nueva modificación del artículo 1 de los Estatutos de Gesplan en 2012.

V.- Que el objeto social de Gesplan le permite la realización de:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La Constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La Constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión.

VI.- Que las citadas actuaciones las podrá realizar Gesplan con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación del personal necesario, o incluso con terceros, sometiéndose para ello a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que Aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII.- Que la presente encomienda se ampara en lo dispuesto en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- Órgano de Contratación: Corresponde el encargo de este servicio a la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, por ser éste el órgano competente en el Consejo Insular de Aguas de La Gomera para autorizar gastos y ordenar pagos, tal como establece el artículo 22.2 i) del Decreto 243/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en relación con el artículo 18.3 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Sería necesario incorporar al expediente informe favorable de consignación presupuestaria de la intervención de fondos, previo a la aprobación del gasto, dicho documento figura en el expediente.

Respecto al asunto de referencia, por el Secretario-Interventor Delegado que suscribe es todo cuanto se puede informar, no obstante, Vd. con su superior criterio, acordará lo que estime oportuno (...)"

En uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 22.2 i) del Decreto 243/1993, de 29 de julio,

por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en relación con el artículo 18.3 de las Vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación; R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Reglamento de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Resuelvo:

I.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de asistencia técnica para la ejecución de la memoria valorada de “servicio de distribución de agua de riego en la Cuenca de San Sebastián, julio-septiembre 2017”, por un importe de quince mil quinientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (15.559,03 euros), IGIC incluido, así como el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº 452.00.227.06 R.H. Trabajos realizados a otras empresas, del Presupuesto General del Consejo para el año 2017.

II.- Encargar la realización de los trabajos de asistencia técnica a la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.- Gesplan CIF nº A-38279972, por un importe de quince mil quinientos cincuenta y nueve euros con tres céntimos (15.559,03 euros), IGIC incluido, y como continuación del servicio anterior por un plazo de realización de tres (3) meses con efectos desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2017, y en los términos de su oferta económica.

Los trabajos se desarrollarán en la Cuenca del Barranco de La Villa, zona de El Molinito y de La Lomada, en término municipal de San Sebastián de La Gomera.

III.- El abono se hará contra factura reglamentaria, debidamente presentada en el registro del Consejo Insular de Aguas de La Gomera. A la factura se deberá acompañar una Memoria de las actuaciones realizadas.

IV.- Las tareas se realizarán con la máxima atención y diligencia con respecto al interés público, en general, y a los intereses del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, en particular.

V.- En ningún caso la realización de las tareas objeto de la encomienda de gestión interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

VI.- La presente encomienda no implica la cesión de titularidad de ninguna competencia.

VII.- El Consejo Insular de Aguas de La Gomera se reserva la facultad de modificar la encomienda desistiendo de cualquiera de las prestaciones solicitadas, en caso de variar las condiciones que determinaron el encargo, lo que deberá notificarse a GESPLAN con un mes de antelación, sin perjuicio de la liquidación de los costes en los cuales se hubiera incurrido hasta la fecha del desistimiento.

Así mismo, en caso de que fuera necesario incluir nuevas actividades relacionadas con el objeto del encargo se aprobará la correspondiente adenda.

VIII.- La comunicación del Consejo Insular de Aguas de La Gomera a Gesplan de la presente encomienda supondrá la orden para iniciar los servicios.

IX.- En el supuesto de que la empresa Gesplan desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, se deberá ajustar a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, debiendo ser el importe de la parte de la prestación a cargo de empresarios particulares inferior al 50 por ciento del importe total de la encomienda.

X.- Esta encomienda se extinguirá en los siguientes casos:

a) Por la expiración de su plazo de vigencia.

b) Por incumplimiento de sus cláusulas que facultará a la parte cumplidora a exigir su resolución.

XI.- Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

XII.- Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos del Consejo, dejando constancia de todo ello en el expediente de su razón.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo.

Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Gomera. El plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

En San Sebastián de La Gomera, a 14 de julio de 2017.

El Gerente, Juan Luis Mora Herrera.

## CABILDO INSULAR DEL HIERRO

### ANUNCIO

4934

101658

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2017, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en la Isla de El Hierro en 2017.

El objeto de las presentes subvenciones es establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas destinadas a la producción de uva de las variedades que se relacionan a continuación y que en su totalidad se destinen a la elaboración de vino en la isla de El Hierro y en bodegas legalmente constituidas (inscritas en la Denominación de Origen correspondiente). Variedades subvencionables: Verijadiego blanco, Verijadiego negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela.

Los beneficiarios serán tanto personas físicas como jurídicas, que desarrollen en algún grado, la actividad vitícola en la isla de El Hierro.

Cuantía: se convocan subvenciones por importe total de 50.000 euros; para el cálculo de la cuantía total de la ayuda se atenderá a lo siguiente:

VARIEDAD	IMPORTE AYUDA (€/Kg)
VERIJADIEGO BLANCO	0,38
VERIJADIEGO NEGRO	0,7
BABOSO BLANCO	1,6
BABOSO NEGRO	1,2
VERDELLO DE EL HIERRO	0,38
GUAL (UVAL)	0,4
BERMEJUELA	0,4

La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilos de uva destinados a la elaboración de vinos en la isla de El Hierro por el importe de la ayuda (€/Kg) correspondiente a cada variedad.

Las Bases estarán vigentes durante el ejercicio 2017, contándose el plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia, pudiendo extenderse dicho plazo como máximo hasta el 31 de octubre.

Las solicitudes se presentarán en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo regulado en el art. 30 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

REGISTRO	UBICACIÓN.
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro.	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde.
Registro Auxiliar III: Consejería de Cultura, Juventud y Deportes	C/ General Rodríguez y Sánchez Espinosa, 12
Registro Auxiliar IV: Consejería de Medio Rural y Marino	C/ Simón Acosta, 2, Valverde.
Registro Auxiliar V: Consejería de Medio Ambiente	C/ Trinista, 1, Valverde
Registro Auxiliar VI: Extensión Agraria	C/ El Matorral s/n, Frontera.

El texto íntegro de las referidas bases, así como los correspondientes anexos, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación [www.elhierro.es](http://www.elhierro.es).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 19 de julio de 2017.

El Presidente accidental, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

## ANUNCIO

4935

106137

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 28 de julio de 2017, acordó la aprobación de las bases cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO**

El Cabildo de El Hierro, consciente de la situación socio-económica actual de la isla, que ha supuesto la destrucción de empleo y la pérdida de capacidad por parte del tejido empresarial de generar nuevos puestos de trabajo, considera necesario articular mecanismos que contribuyan a paliar la situación actual de elevada tasa de desempleo mediante el estímulo a la iniciativa empresarial para la contratación de trabajadores desempleados.

Con estas bases el Cabildo de El Hierro pretende incidir sobre la elevada tasa de desempleo existente y las dificultades que encuentran las personas desempleadas para conseguir un puesto de trabajo así como las empresas para poder realizar contrataciones, también fomentar la estabilidad del empleo en la empresas a través de la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores contratados, favoreciendo que sean las Pymes de nuestra isla las que vuelvan a ser el principal motor de la economía insular.

En el actual proceso de globalización que estamos viviendo, generador de diferencias entre personas y países, el Cabildo de El Hierro consciente del papel esencial que juega la administración local, como administración más cercana a la ciudadanía, se planteó esta medida en el año 2016, poniendo en marcha una línea de ayudas como herramienta que estimule la creación de nuevos puestos de trabajo y se pretende dar continuidad en este ejercicio, favoreciendo la contratación de personas desempleadas mediante la concesión de ayudas a las empresas para este fin y así contribuir a la reactivación de la economía insular.

La regulación de estas Ayudas encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la competencia atribuida por los artículos 7 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. nº. 70, de 14.4.2015; c.e. B.O.C. nº. 118, de 19.6.2015).

#### 1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la incorporación y permanencia de trabajadores desempleados en el mercado de trabajo, mediante el establecimiento de incentivos a la contratación por cuenta ajena, a través de la financiación de parte de los costes salariales y la cuota empresarial a la Seguridad Social a empresas con centro de trabajo en la isla de El Hierro que efectúen nuevos contratos a personas desempleadas o

mejoren las condiciones laborales de sus empleados, al mismo tiempo que contribuirá a la mejora de la productividad y competitividad del sector empresarial de la isla.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases como beneficiarios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tengan centro de trabajo en la isla de El Hierro y formalicen contratos con personas desempleadas en la isla inscritas en el Servicio Canario de Empleo para que desempeñen sus tareas en esos centros de trabajo en los términos previstos en estas bases, o mejoren las condiciones laborales de sus empleados y cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
2. Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes de la fecha de cierre de la convocatoria.  
Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
3. En caso de ser una asociación sin ánimo de lucro, tener entre sus asociados al menos diez autónomos o empresas radicadas en la isla de El Hierro, y entre sus fines la defensa y el fomento de los intereses económicos y profesionales de las empresas en la isla de El Hierro.
4. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.
5. No estar incurso en el momento de la realización de las contrataciones, en un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada.
6. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención.
7. Que la nueva contratación suponga un incremento del empleo en la empresa, en relación al número de trabajadores en plantilla en los dos meses anteriores a la contratación, o suponga un incremento en la jornada laboral de los trabajadores contratados.
8. Que se trate de autónomos, pequeñas y medianas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a menos de 250 trabajadores/as y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Quedan excluidos del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades:

- Las Empresas de Inserción y Centros de Empleo cuyo objeto social sea la inserción socio laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión.

- Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiéndose como tal los sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social, imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa por parte del autónomo o empresa, así como las indemnizaciones por término de contrato), durante un periodo de cuatro meses.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los descritos en el párrafo precedente que correspondan a contratos que se formalicen o se conviertan a jornada completa, entre el 1 de enero de 2017 y el mes posterior al cierre de la convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

#### Requisitos de las nuevas contrataciones:

- Las contrataciones deberán efectuarse con personas empadronadas en cualquier municipio de la isla de El Hierro, con una antigüedad igual o superior a 6 meses, (justificar traslado entre municipios de la isla en caso de haberse realizado en dicho plazo).

- La persona a contratar ha de encontrarse en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado hasta su contratación.

- Los contratos se celebrarán para prestar obras o servicios determinados en centros de trabajo radicados en la isla de El Hierro.

- Los contratos a subvencionar deberán producirse entre el 1 de enero de 2017 y el mes posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, y se mantendrán al menos por una duración de 6 meses.

- Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

- Las modalidades de contratos serán indefinidos o temporales, con una duración mínima de los contratos de seis meses y la jornada laboral a tiempo completo, esta jornada será con una duración máxima de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

- En cuanto a las retribuciones y condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a jornada completa se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación de la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, será sustituida por otra



persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes.

En el supuesto de que el trabajador cuyos costes laborales sean subvencionados se encuentre situación de baja por incapacidad temporal o en situación de maternidad, será decisión del empresario la sustitución del trabajador por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes. En caso de no sustituir al trabajador, sólo serán subvencionables los costes laborales que realmente asuma el empresario durante el periodo de baja del trabajador, como el coste de la seguridad social a cargo de la empresa, procediendo la devolución del importe que no se alcance justificar.

Estos requisitos se acreditarán en el momento de la justificación de la subvención concedida.

Requisitos de los contratos convertidos a jornada completa:

Se consideran subvencionables las mejoras laborales aplicables a los trabajadores que vengan desempeñando sus funciones en la empresa mediante contrato a jornada parcial o formativo, siempre y cuando estos sean convertidos en contratos a jornada completa y se formalicen debidamente, al menos por una duración de 6 meses.

- Los contratos se celebrarán para prestar obras o servicios determinados en centros de trabajo radicados en la isla de El Hierro.

- La conversión de los contratos de jornada parcial/formativos a jornada completa que se pretendan subvencionar deberá producirse entre el 1 de enero de 2017 y el mes posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, y se mantendrán al menos por una duración de 6 meses.

- Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del servicio público de empleo en la forma reglamentariamente establecida.

- Las modalidades conversión de contratos serán indefinidos o temporales, con una duración mínima de los contratos de seis meses y la jornada laboral a tiempo completo, esta jornada será con una duración máxima de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

- En cuanto a las retribuciones y condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a jornada completa se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación de la actividad de la empresa si lo tuviera, en otro caso se les aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, será sustituida por otra persona desempleada que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes.

En el supuesto de que el trabajador cuyos costes laborales sean subvencionados se encuentre situación de baja por incapacidad temporal o en situación de maternidad, será decisión del empresario la sustitución del trabajador por otra persona desempleada que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los 10 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de realizarse en un plazo no superior a un mes. En caso de no sustituir al trabajador, sólo serán subvencionables los costes laborales que realmente asuma el empresario durante el periodo de baja del trabajador, como el coste de la seguridad social a cargo de la empresa, procediendo la devolución del importe que no se alcance justificar.

Estos requisitos se acreditarán en el momento de la justificación de la subvención concedida.

Exclusiones de contratos:

- Los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

a) El propio empresario.

b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil.

- Los nuevos contratos realizados con personas que en los dos meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo parcial o indefinido, o por el que la empresa ya haya percibido subvención para dicho contrato por cualquier Administración Pública.

- Quedan excluidos de esta subvención las siguientes modalidades de contratos:

a) contratos para la Formación y el Aprendizaje en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.

b) contratos en Prácticas, en cualquiera de sus cláusulas generales o específicas.

También quedan excluidas las contrataciones realizadas por empresas de Trabajo Temporal para la puesta a disposición de trabajadores en empresas usuarias de la isla en las que prestarán sus servicios.

#### 4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que entrará en vigor tras la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### 5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria será de trescientos mil euros (300.000,00.euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2017.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá

establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Según se recoge en la Ficha del Plan Estratégico de Subvenciones, la cuantía prevista para la convocatoria se podrá minorar o suplementar conforme al número de solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

#### 6. CUANTÍA, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda a percibir en concepto de subvención por los beneficiarios dependiendo de la modalidad de contratación será:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	IMPORTE / MES
Contrato indefinido o temporal a jornada completa	1.000,00

Este importe podrá incrementarse en el caso de concurrir alguna de las circunstancias siguientes, en la cuantía que se señala:

COLECTIVO	IMPORTE ADICIONAL / MES
Contratos realizados a titulados universitarios, siempre que estén contratados para prestar servicios en la empresa en grupo/categoría profesional técnico superior o medio.	300,00
DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE AYUDA ADICIONAL
Contrato indefinido o temporal a jornada completa 9 meses	25%
Contrato indefinido o temporal a jornada completa 12 meses	40%

La ayuda a conceder por parte del Cabildo Insular de El Hierro será a razón de cuatro meses por contrato, y como máximo cuatro contrataciones por beneficiario.

En caso de cumplir los requisitos para ser beneficiario de una ayuda adicional está se justificará con los costes salariales a partir de los cuatro meses iniciales.

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de las contrataciones efectuadas y la subvención concedida será asumida por las entidades beneficiarias, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar el coste real de las contrataciones efectuadas, en caso de que el importe de las contrataciones sea inferior a la subvención que le correspondiera, la subvención se reducirá hasta el importe de los costes laborales que supongan los contratos a realizar.

La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete a mantener en plantilla a las personas contratadas por un periodo mínimo de seis meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado. Así mismo no podrá reducir el número de empleados en plantilla a la fecha de solicitud de la subvención durante esos seis meses o los meses indicados en la solicitud con compromiso de mantenimiento, salvo que en ese periodo se de alguna de las siguientes excepciones, en cuyo caso deberá entregar la documentación que lo acredite.

- a) Que algún trabajador presente baja voluntaria.

- b) Que finalicen contrato otros trabajadores de la empresa.
- c) Que se jubile algún trabajador.
- d) Por causas ajenas a la empresa o a la entidad subvencionada de suspensión y/o extinción de contratos imputables a la persona contratada o por no superar el periodo de prueba.

Los proyectos presentados se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos, y ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando la entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

CRITERIOS NUEVOS CONTRATOS	PUNTUACIÓN	CRITERIOS CONTRATOS CONVERTIDOS JORNADA COMPLETA	PUNTUACIÓN
1. N° de contrataciones		1. N° de conversiones	
4 personas	10	4 personas	8
3 - 2 personas	7	3 - 2 personas	6
1 persona	5	1 persona	3
2. Perfil desempleado contratado		2. Jornada laboral contrato convertido	
Más de 12 meses desempleado	10	≤ 30 % jornada	6
Entre 3 y 12 meses desempleado	7	Entre 31 y 50% jornada	3
Menos de 3 meses desempleado	5	≥ 51 % jornada	1
3. Discapacidad > ó = 33 %	5	3. Discapacidad > ó = 33 %	5
<b>Puntuación total máxima</b>	<b>25</b>	<b>Puntuación total máxima</b>	<b>19</b>

(\*) Contrato indefinido implicará una duración mínima de 2 años.

En los expedientes en los que se ha solicitado la realización de varios contratos con distintos criterios de valoración cada uno, en los cálculos de la baremación se procederá a valorar cada criterio de manera individual por contrato y luego realizará una media en función del número de contratos para la obtención de la baremación total del expediente.

Una vez aplicada la valoración, en caso de existir un empate tendrá preferencia aquella solicitud según la fecha y hora de presentación de la misma en el Registro de Entrada del Cabildo de El Hierro.

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases reguladores pueden ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de fomento de empleo, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## 7. DOCUMENTACIÓN.

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente, será la siguiente:

1.- Solicitud, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal. (ANEXO I).

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En caso de persona física:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE).

En caso de persona jurídica:

- Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, en caso de no ser definitivo, se deberá volver a aportar en la justificación.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia compulsada, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente.

- Copia compulsada, en su caso, de los estatutos debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

- En caso de ser asociación sin ánimo de lucro, certificado donde se especifique el número de socios de la entidad actualizado, así como indicación de cuantos son autónomos o empresas y particulares.

3.- Copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente, tanto del empresario individual como de cada uno de los socios, cuando se trate de sociedades.

4.- Copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

5.- Copia compulsada de alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, en su caso.

6.- Informe de Vida Laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización, que comprenda como mínimo desde los dos meses anteriores hasta a la fecha de formalización del contrato o fecha de solicitud de la subvención en el caso de no haber realizado la contratación previamente, donde figure el número de trabajadores contratados.

7.- Documento con una descripción o propuesta del contrato de trabajo de la persona o personas a contratar o de modificación de las condiciones de los contratos a convertir de los trabajadores de la empresa, para los que se solicita la subvención, en el que se deberá consignar, sin que sea remisible la

sola remisión a convenio: duración, categoría profesional, jornada y salario, perfil del trabajador en función del colectivo a contratar, fecha previsible o real de contratación o modificación de jornada laboral. Asimismo, se indicará expresamente el Convenio colectivo o legislación aplicable a la relación laboral consignando los datos concretos que permitan su identificación. Se especificarán los costes sociales mensuales a cargo de la empresa para cada tipo de contrato. Deberá estar firmado por el solicitante o representante legal.

8.- Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web ([www.elhierro.es](http://www.elhierro.es)), en su caso.

9.- Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO II).

10.- Certificados originales de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000 euros, tanto del solicitante como de cada uno de los socios en el caso de personas jurídicas. En caso de que el solicitante autorice al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a obtener dichos certificados, no será necesario aportarlos. (ANEXO III).

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No será necesaria la compulsión de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

En relación con la documentación general que ya obre en el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

#### 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, regulado en el Capítulo II de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, 23-02-2005).

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud

de acuerdo con los criterios de valoración y cuantías fijada en la base sexta, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación de criterios de la base sexta, ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando la entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones se concederán por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de la Consejera de Empleo y Desarrollo Económico, atendiendo a las cuantías, características y número de contratos realizados por los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- d) La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### 9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo de El Hierro que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases. La solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o representante legal.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base nº 7.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, dirigidas a la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, se presentarán en el Registro General del Cabildo de El Hierro o en sus registros auxiliares, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTRO	UBICACIÓN	HORARIOS
Registro General: Edificio Central del Cabildo de El Hierro	C/ Doctor Quintero n.º 11, Valverde.	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 29, Valverde	
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar V	C/ Trinista n.º 1, Valverde.	
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral, s/n, La Frontera	



Así mismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, LPAC), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, LPAC.

#### 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo Insular de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el mantenimiento de las contrataciones realizadas en el transcurso de la duración de los contratos).
- d) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO IV).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones.

l) Las empresas beneficiarias asumirán el compromiso de no reducir el número de trabajadores en plantilla de su centro en la isla de El Hierro durante el periodo establecido para la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados.

Deberá mantener la plantilla anterior o número de trabajadores contratados en el momento de las nuevas contrataciones o conversiones de contrato, más los nuevos contratos realizados por los periodos comunicados en la solicitud de subvención.

Cuando se produzcan bajas (voluntarias, por no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias) de algún trabajador subvencionado se deberá sustituir por una nueva contratación en el periodo máximo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de baja, perteneciendo el nuevo trabajador al mismo colectivo y teniendo igual de condiciones que el trabajador subvencionado, según los criterios de solicitud de la convocatoria presentados, por el periodo de tiempo que restaba al contrato sustituido. En caso de baja por incapacidad temporal o situación de maternidad la sustitución será voluntaria. Ambos casos se regularán según la base nº 3.

m) La persona/empresa beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al trabajador por cuya contratación ha sido beneficiaria de la subvención.

n) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

o) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presenta Bases.

## 11. FORMA DE PAGO.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, dado que el objetivo de esta convocatoria de ayudas es el fomento de la contratación de los desempleados, promoviendo una rápida y adecuada inserción de las personas en el mercado de trabajo, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, o la que figure dada de alta en el Cabildo Insular si así lo solicita, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

## 12. JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de estas ayudas deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla (R.D. 887/2006).

El gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro, y lo acreditará según lo siguiente:

- Escrito de solicitud de justificación dirigido al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida. (ANEXO V)
- Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador o trabajadores contratados para los que solicitó la subvención, en el que se deberá consignar, sin que sea remisible la sola remisión a convenio: duración, categoría profesional, jornada y salario. Asimismo, se indicará expresamente el Convenio colectivo o legislación aplicable a la relación laboral consignando los datos concretos que permitan su identificación.
- Original o fotocopia compulsada del contrato previo del trabajador al que se le ha realizado la conversión del contrato, así como original o fotocopia compulsada del nuevo contrato del trabajador para el que solicitó la subvención, en el que se deberá consignar, sin que sea remisible la sola remisión a convenio: duración, categoría profesional, jornada y salario. Asimismo, se indicará expresamente el Convenio colectivo o legislación aplicable a la relación laboral consignando los datos concretos que permitan su identificación.
- Copia compulsada del DNI del trabajador contratado.

- Certificado de empadronamiento del trabajador contratado expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla en el momento de la contratación, para nuevas contrataciones. (En caso de haberse trasladado entre municipios de la isla en los últimos 6 meses presentar los correspondientes certificados de empadronamiento justificando traslado).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de desempleo de la persona contratada o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo (DARDE) acreditativo de la condición de desempleado inscrito en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato, para nuevas contrataciones.
- Informe original del periodo de inscripción como demandante de empleo de cada trabajador contratado expedido por el Servicio Canario de Empleo en el momento de la contratación, para nuevas contrataciones.
- Se aportará Informe de Vida Laboral del trabajador a contratar, en el caso de que no haya mantenido su antigüedad en la condición de desempleado inscrito en la oficina del Servicio Canario de Empleo.
- Copia compulsada de certificado de grado de discapacidad reconocido, emitido por órgano competente en la materia, del trabajador con discapacidad contratado, en su caso.
- En caso de haber percibido subvención por la contratación de un titulado universitario en grupo/categoría profesional de técnico superior o medio, presentar copia compulsada de la titulación acreditativa del trabajador.
- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que su contrato ha sido subvencionado por el Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la justificación de la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro. (ANEXO VI).
- Original o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al periodo de los cuatro meses subvencionados, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa. En caso de haberle correspondido una ayuda adicional se aportarán nóminas correspondientes a los meses siguientes.
- Justificantes acreditativos del pago de las nóminas:
  - Los pagos realizados mediante transferencias bancarias: el extracto o documento bancario que refleje la operación.
  - Los pagos realizados mediante talón o cheque bancario nominativo: copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- Original o fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 donde se recojan los datos de la persona o personas contratadas, correspondientes a los cuatro meses del periodo subvencionado y los meses adicionales en su caso.
- Justificantes bancarios acreditativos del pago de la seguridad social.
- Copia compulsada del modelo 111 (Retenciones a cuenta del IRPF), donde se incluya a la persona o personas contratadas, correspondiente a los cuatro meses del periodo subvencionado y los meses

adicionales en su caso, podrá acompañarse con el certificado de retenciones anual del trabajador, y conjuntamente se presentarán los justificantes acreditativos del pago de las retenciones.

- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VII), relacionando los documentos justificativos presentados.

Los documentos justificativos del gasto serán objeto de estampillado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

- Se aportará Informe de Vida Laboral de la empresa, referido al periodo comprendido entre la fecha de inicio de las contrataciones o conversión de los contratos y la fecha de finalización del compromiso de inserción (los meses de duración de los contratos subvencionados computables para el cumplimiento del requisito de mantenimiento), donde figure el número y situación de la afiliación en el régimen que corresponda de los trabajadores por cuenta ajena.

- Acreditar la publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro mediante documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO IV).

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 9º de las presentes y dirigirse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico que gestiona la concesión de la presente subvención. El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, transcurridos los seis, nueve o doce meses de el/los contrato/s subvencionado/s con compromiso de mantenimiento.

Aquellos beneficiarios que solicitaron y se comprometieron a realizar contratos con compromiso de mantenimiento indefinido, deberán presentar además, Informe de Vida Laboral de la empresa a los dos años de la fecha de realización o conversión del contrato del trabajador contratado, donde figure que el mismo se ha mantenido en la empresa durante el periodo de contrato solicitado.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 13. PUBLICIDAD.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

### 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales reflejados en las solicitudes de la convocatoria quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases, pudiendo el interesado ejercer ante el Cabildo de El Hierro sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

Se informa que los datos facilitados relativos a las personas trabajadoras, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero del Cabildo de El Hierro, para ser tratados exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases. Los beneficiarios deberán informar y obtener el consentimiento expreso de las personas trabajadoras de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos. Así mismo, las personas trabajadoras podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante comunicación escrita al Cabildo de El Hierro.

### 15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 16. VIGENCIA.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su contenido íntegro se publicará también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web institucional ([www.elhierro.es](http://www.elhierro.es)).

#### 17. REINTEGRO VOLUNTARIO.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, sin previo requerimiento por parte del Cabildo de El Hierro, deberá realizar el correspondiente ingreso en una cuenta titularidad del Cabildo de El Hierro en cualquiera de las sucursales con sede en la isla de El Hierro, haciendo constar en el ingreso "reintegro subvención fomento de la contratación", el nombre o razón social del beneficiario y el número de expediente. El ingreso habrá de comunicarse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo de El Hierro calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### 18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras, así como en lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, de 23 de febrero de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### ANEXOS

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II: Declaración de otras ayudas o subvenciones.


ANEXO III: Autorización al Cabildo Insular de El Hierro obtención de certificados.

ANEXO IV: Cartel publicidad subvención.

ANEXO V: Solicitud de Justificación.

ANEXO VI: Declaración trabajador contratado.

ANEXO VII: Cuenta Justificativa."

	<b>ANEXO I</b> <b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO</b>
---	---

## 1.- PERSONA FÍSICA

Nº EXP.: \_\_\_\_/2EM/EYD-2017

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

## 2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

## 3.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

CONTRATOS	DURACIÓN CONTRATO INDEFINIDO/TEMPORAL				COLECTIVO		DESEMPLEADO			CONVERSION A JORNADA COMPLETA		
	6	9	12	INDEFINIDO (2 AÑOS)	TITULADO UNIVERSITARIO	DISCAPACIDAD ≥ 33 %	< 3 MESES	3-12 MESES	> 12 MESES	≤ 30 % JORNADA	31-50 % JORNADA	≥ 51 % JORNADA
1												
2												
3												
4												

4.- FECHA DE ALTA DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_

## 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- En caso de persona física:

- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E..

- En caso de persona jurídica:

- Copia compulsada del C.I.F. de la empresa (en su caso).  
 Copia compulsada del D.N.I./N.I.E. representante legal.  
 Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal (en su caso).  
 Copia compulsada de la escritura de constitución registrada (en su caso).  
 Copia compulsada de los estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones de Canarias.  
 Certificado con el número de socios actualizado, indicando cuántos son empresas o autónomos.

Resto de documentación:

- Copia compulsada resolución alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Mutualidad o Colegio Profesional (empresario individual o socios).  
 Copia compulsada reconocimiento alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.  
 Copia compulsada declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036/037) o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, en su caso.  
 Informe vida laboral de la empresa/autónomo, de todas las cuentas de cotización, que contenga los dos meses anteriores a la fecha de formalización del contrato o fecha de solicitud de la subvención en el caso de no haber realizado contratación previamente, donde figure número trabajadores contratados en la empresa.  
 Documento con descripción o propuesta del contrato de trabajo de la persona o personas a contratar o de modificación de las condiciones de los contratos a convertir de los trabajadores de la empresa, para los que se solicita la subvención. (Duración, categoría profesional, jornada, salario, perfil trabajador, Convenio colectivo, costes sociales a cargo de la empresa, fecha previsible o real de contratación o modificación de jornada laboral.). Firmado por el solicitante o representante legal.



- Alta a terceros del Cabildo Insular de El Hierro, en su caso.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO II).
- Certificados originales de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, (del solicitante como de cada uno de los socios en personas jurídicas) o autorización al Cabildo a la obtención de los certificados (ANEXO III).

Otros documentos: .....

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos y completos, así como toda la documentación que presenta.
- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el momento de la realización de las contrataciones, en un expediente de regulación de empleo de suspensión o de reducción de jornada.
- Que no ha realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la subvención.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Y se COMPROMETE a:

- Mantener los contratos realizados y subvencionados durante el tiempo solicitado (6, 9, 12 meses o dos años), en las mismas condiciones presentadas en la solicitud.
- No reducir el número de trabajadores en plantilla de su empresa durante el periodo establecido en la solicitud, percepción de la subvención y mantenimiento de los contratos subvencionados.
- Comunicar y documentar ante el Cabildo Insular de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en las bases de la presente convocatoria.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo Insular de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de El Hierro cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

Solicita acogerse a la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro.


En Valverde, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado: \_\_\_\_\_

**ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.E. o pasaporte), al Cabildo de El Hierro, ubicado en C/ Doctor Quintero Magdaleno nº 11, C.P. 38900, Valverde, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife).

	<b>ANEXO II</b> <b>SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO</b>
---	---

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTROS INGRESOS Y/O AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO FIN

## 1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

## 2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que \_\_\_ Sí/ \_\_\_ NO ha solicitado u obtenido para la misma empresa ayudas o subvenciones de cualesquier Administración o entidades de derecho público o privada nacional o internacional. En caso de ser afirmativo, rellene la siguiente tabla:

ENTIDAD CONCEDENTE	CONCEPTO AYUDA SOLICITADA	FECHA SOLICITUD/ RECEPCION AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA	ESTADO DE LA AYUDA (SOLICITADA/ CONCEDIDA)


## Y SE COMPROMETE:

A comunicar al Cabildo de El Hierro en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En Valverde, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

El Interesado o Representante Legal.

	<u>ANEXO III</u>			
	SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO			

## AUTORIZACIÓN AL CABILDO DE EL HIERRO OBTENCIÓN CERTIFICADOS

## 1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	

## 2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL			
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL				
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS			
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL		

Autorizo al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Canaria de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda por parte de esta institución.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Valverde, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_


El Interesado o Representante Legal.



**EMPRESA SUBVENCIONADA POR  
EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

**Ejercicio 2017.**

**CONVOCATORIA AYUDAS PARA EL FOMENTO  
DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA  
DE EL HIERRO**

	<b>ANEXO V</b> <b>SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA</b> <b>CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO</b>
---	--

## 1.- PERSONA FÍSICA

Nº EXP.: \_\_\_\_/2EM/EYD-2017

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

## 2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

## DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo de cada trabajador contratado para los que solicitó la subvención, en el que se deberá consignar, sin que sea remisible la sola remisión a convenio: duración, categoría profesional, jornada y salario. Asimismo, se indicará expresamente el Convenio colectivo o legislación aplicable a la relación laboral consignando los datos concretos que permitan su identificación.
- Original o fotocopia compulsada del contrato previo del trabajador al que se le ha realizado la conversión del contrato, así como original o fotocopia compulsada del nuevo contrato del trabajador para el que solicitó la subvención, en el que se deberá consignar, sin que sea remisible la sola remisión a convenio: duración, categoría profesional, jornada y salario. Asimismo, se indicará expresamente el Convenio colectivo o legislación aplicable a la relación laboral consignando los datos concretos que permitan su identificación.
- Copia compulsada del DNI de cada trabajador contratado.
- Certificado de empadronamiento de cada trabajador contratado expedido por alguno de los Ayuntamientos de la isla en el momento de la contratación, para nuevas contrataciones. (En caso de haberse trasladado entre municipios de la isla en los últimos 6 meses presentar los correspondientes certificados de empadronamiento justificando traslado).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de desempleo de la persona contratada o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo (DARDE) acreditativo de la condición de desempleado inscrito en la oficina del Servicio Canario de Empleo en la isla de El Hierro de la persona o personas contratadas por la empresa en el momento de la formalización del contrato, para nuevas contrataciones.
- Informe original del periodo de inscripción como demandante de empleo de cada trabajador contratado expedido por el Servicio Canario de Empleo en el momento de la contratación, para nuevas contrataciones, o Informe de Vida Laboral del trabajador a contratar si no ha mantenido la antigüedad como desempleado.
- Copia compulsada de certificado de grado de discapacidad reconocido, emitido por órgano competente en la materia, del trabajador con discapacidad contratado, en su caso.
- En caso de haber percibido subvención por la contratación de un titulado universitario en grupo/categoría profesional de técnico superior o medio, presentar copia compulsada de la titulación acreditativa del trabajador.
- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que su contrato ha sido subvencionado por el Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la justificación de la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro. (ANEXO VI).

- Original o fotocopias compulsadas de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al periodo de los cuatro meses subvencionados, debidamente firmadas por el trabajador y la empresa. En caso de haberle correspondido una ayuda adicional se aportarán nóminas correspondientes a los meses siguientes.
- Justificantes acreditativos del pago de las nóminas.
- Original o fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 donde se recojan los datos de la persona o personas contratadas, correspondientes a los cuatro meses del periodo subvencionado y los meses adicionales en su caso.
- Justificantes bancarios acreditativos del pago de la seguridad social.
- Copia compulsada del modelo 111 (Retenciones a cuenta del IRPF), donde se incluya a la persona o personas contratadas, correspondiente a los cuatro meses del periodo subvencionado y los meses adicionales en su caso, podrá acompañarse con el certificado de retenciones anual del trabajador, y conjuntamente se presentarán los justificantes acreditativos del pago de las retenciones.
- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VII), relacionando los documentos justificativos presentados. (Una por cada trabajador contratado).
- Informe de Vida Laboral de la empresa, referido al periodo comprendido entre la fecha de inicio de las contrataciones o conversión de los contratos y la fecha de finalización del compromiso de inserción (los meses de duración de los contratos subvencionados computables para el cumplimiento del requisito de mantenimiento), donde figure el número y situación de la afiliación en el régimen que corresponda de los trabajadores por cuenta ajena.
- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel con publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden y presento como justificación son ciertos y que a tal fin solicita sea justificada la subvención recibida por importe de:

\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_€) correspondiente a la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro.

En Valverde, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado: \_\_\_\_\_

**ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.E. o pasaporte), al Cabildo de El Hierro, ubicado en C/ Doctor Quintero Magdaleno nº 11, C.P. 38900, Valverde, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife).



**ANEXO VI**  
**SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO**

**DECLARACIÓN TRABAJADOR CONTRATADO**


Don/ Doña .....  
con DNI ..... y con domicilio en .....  
CP ..... municipio de ..... como trabajador/a de la empresa .....  
....., con NIF/CIF ..... , en relación a la subvención  
para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro, declara:

- Que la empresa le ha informado de que su contrato ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de El Hierro dentro de la Convocatoria de Ayudas para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro.
- Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de El Hierro, para ser tratados a efectos de la justificación de la subvención para el fomento de la contratación laboral en la isla de El Hierro recibida por la empresa, y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Firmado.: \_\_\_\_\_

El/La trabajador/a

	<b>ANEXO VII</b> SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE EL HIERRO
---	---

CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIÓNABLES DE LA PERSONA CONTRATADA

BENEFICIARIO:

DATOS DEL TRABAJADOR		
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	MUNICIPIOEMPADRONAMIENTO:
TIPO DE CONTRATO: Indefinido / Temporal	FECHA INICIO CONTRATO:	FECHA FIN CONTRATO:
DURACIÓN CONTRATO SOLICITADA (MESES):	PUESTO DE TRABAJO:	
COLECTIVO: Universitario / Discapacidad $\geq$ 33 %	DESEMPLEADO (MESES):	JORNADA TRABAJO CONTRATO CONVERTIDO:
INCIDENCIAS CONTRATO:		

RECIBO DE SALARIOS MES / AÑO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE GASTO	FECHA DE PAGO	MÉTODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTADO
	NOMINA NETO				
	S.S. TRABAJADOR				
	IRPF				
	S.S. EMPRESA				
	NOMINA NETO				
	S.S. TRABAJADOR				
	IRPF				
	S.S. EMPRESA				
	NOMINA NETO				
	S.S. TRABAJADOR				
	IRPF				
	S.S. EMPRESA				
	NOMINA NETO				
	S.S. TRABAJADOR				
	IRPF				
	S.S. EMPRESA				
	NOMINA NETO				
	S.S. TRABAJADOR				
	IRPF				
	S.S. EMPRESA				
<b>TOTAL</b>					

(\*) MÉTODO DE PAGO: (1) Transferencia bancaria, (2) Domiciliación bancaria) o (3) Cheque nominativo.

Se adjunta la documentación original justificativa del gasto subvencionado (nóminas, TC1, TC2, IRPF...) y su correspondiente pago.

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada.

En Valverde, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

**ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

Lo que se publica, en Valverde de El Hierro, a 31 de julio de 2017.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.



**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Intervención****A N U N C I O****4936****106186**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 3 de suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2017.
- El expediente nº 4 y 5 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2017.
- El expediente nº 6 de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2017.
- El expediente nº 16 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2017.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
  - b) Oficina de presentación: Registro General.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.
- Santa Cruz de La Palma, a 31 de julio de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

**Secretaría General****A N U N C I O****4937****106173**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2017, aprobó la modificación parcial de la plantilla de este Cabildo Insular en el sentido siguiente:

1. Creación de una plaza de Técnico de Administración General, grupo A1.
2. Creación de una plaza de Técnico de Gestión, grupo A2.
3. Creación de una plaza de Auxiliar de Administración General, grupo C2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de julio de 2017.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Gobierno de Hacienda  
y Recursos Humanos****Servicio de Gestión Presupuestaria****A N U N C I O****4938****106148**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria P-2/2017 en la modalidad de Suplemento de Crédito.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria nº P-2/2017 en el Presupuesto de 2017, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	62.688.638,23
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	71.703.001,39
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.905.697,89
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.205.099,01
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	22.253.958,56
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.809.716,99
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	3.500.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	17.000.000,00
TOTAL	258.116.112,07
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	63.395.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	44.967.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.645.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.895.903,61

CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.367.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.920.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.967.096,12
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	8.959.112,34
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	17.000.000,00
TOTAL	258.116.112,07

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2017.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador, p.a., Raquel González Churruca.

### Sección de Formación, Selección y Promoción

#### A N U N C I O

4939

101705

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de julio de 2017, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO: PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE GRADUADO/A SOCIAL PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Visto el expediente relativo a la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la configuración de una **lista de reserva de GRADUADO/A SOCIAL**, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de julio de 2017, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por el Sr. Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos se ordena con fecha 3 de julio de 2017, proceder a tramitar el procedimiento selectivo para la constitución de una lista de reserva para los nombramientos como funcionarios/as interinos/as para la cobertura de las plazas de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, denominación Graduado Social, fundamentado, entre otras razones, en que en el momento actual, tras la última modificación de la relación de Puestos de Trabajo, se ha creado un nuevo puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado que supondrá la posibilidad que una de las funcionarias de carrera que ocupan los puestos de Técnicos Medio pueda optar a ocupar el mismo, quedando el suyo vacante, y dado la situación ordinaria de la carga de trabajo del Servicio será preciso la cobertura del éste. Asimismo, y existiendo únicamente dos funcionarias de carrera en esta categoría profesional, en caso de que algunas dos se encuentre en situación de incapacidad temporal, implica que la otra funcionaria deba asumir una sobreesfuerzo en el desempeño de su puesto de trabajo, y que en el caso hipotético de que ambas funcionarias coincidieran en una ausencia prolongada no existiría posibilidad de que se asumiese sus funciones por ningún otro/a empleado/a.

**Segundo.-** Entre las funciones de los puestos vinculados a plazas de GRADUADO/A SOCIAL se encuentran las siguientes:

a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.

b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.

c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.

d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.

e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.

f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.

g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.

h) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Servicio.

**III.-** Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, ésta emite informe el día 17 de julio de 2017, realizando una serie de observaciones que se han procedido a subsanar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El apartado 2 del art. 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), establece que *“Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

*a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases*

*b) Transparencia*

*c) Imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección*

*d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

*e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

*f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”*

**II.-** Respecto a la normativa aplicable en relación a los nombramientos interinos, debemos estar a lo preceptuado por el art. 10 del TRLEBEP. Específicamente, dicho precepto reconoce que *“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de*

*necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

- *a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*
- *b) La sustitución transitoria de los titulares.*
- *c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*
- *d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

*2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*3. El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.*

*4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.*

*5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.*

*6. El personal interino cuya designación sea consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o del exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses, podrá prestar los servicios que se le encomienden en la unidad administrativa en la que se produzca su nombramiento o en otras unidades administrativas en las que desempeñe funciones análogas, siempre que, respectivamente, dichas unidades participen en el ámbito de aplicación del citado programa de carácter temporal, con el límite de duración señalado en este artículo, o estén afectadas por la mencionada acumulación de tareas.”*

**III.-** El artículo 13.i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm.129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptiva la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

**IV.-** El órgano competente para la gestión del personal es la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, al disponer que le corresponden aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en el Sr. Concejala Delegado de Recursos Humanos en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 29 de junio de 2015.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de GRADUADO/A SOCIAL, perteneciente al grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionario/as interinos/as en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

**Segundo.-** Aprobar las Bases y sus Anexos que han de regir la convocatoria, y cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** Publicar las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

## ANEXO

### **BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE GRADUADO/A SOCIAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/AS INTERINOS/AS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de **GRADUADO/A SOCIAL**, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Excmo. Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

#### **BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

##### **A) REQUISITOS GENERALES:**

###### **a) Nacionalidad:**

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

**b) Edad.-** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**c) Titulación.-** Estar en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social o Título de Grado en Relaciones Laborales o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**d) Compatibilidad Funcional.-** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**e) Habilitación.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**f) Haber abonado las tasas** correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

#### **B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:**

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el Art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

#### **BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

**1.-** Quienes **deseen tomar parte** en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo I** y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el

Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**2.- Plazo de presentación:** El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

**3.- El importe de la tasa**, conforme dispone el artículo 7 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, será de **VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99 €)**, que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

De conformidad con la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la

aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**4.- Exenciones.**- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias. En el caso de la exención por figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente, y Declaración Jurada conforme al modelo del **Anexo III** que figura en las presentes bases.

**5.- Devoluciones.**- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- o Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3 de esta Base Tercera.
- o Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- o Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN:**

**1.- Documentación:** Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

**a)** Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra f), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto 4 de la Base anterior.

**b)** Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

**b.1.- Identificación:**

b.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

b.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.

b.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.



b.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.

b.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

c.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de el/la aspirante:

c.2.1.- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

c.2.2.- Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización y siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación.. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida. Sin perjuicio, todo ello, de que por la naturaleza del requisito exigido se establezca la obligación de su aportación, en las presentes bases.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, el/la Sr./Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

**Reclamación contra la lista:** Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- **Designación y composición:** El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a **Presidente/a** que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro **Vocales:** Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de **Secretario/a**, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3. **Abstención y recusaciones:** Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. **Asesores/as Especialistas:** Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5. **Actuación y constitución:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán

intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.**

1.- **Comienzo del primer ejercicio:** La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1. c).

2.- **Llamamiento. Orden de actuación:** Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- **Identificación de los/as aspirantes:** El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1 b) de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes **no cumple** uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

#### **BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.**

1) **El procedimiento de selección** constará de una única fase de **OPOSICION**, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as

aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1.- Primer ejercicio de naturaleza teórica.- El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas correspondiente uno a la parte general y otro de la parte específica del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria, a desarrollar en tiempo máximo de tres horas.

Esta prueba será de carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superarla, y obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, expresándose dicha cifra hasta dos (2) decimales.

En este ejercicio el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, su claridad y orden de ideas, sistemática en el desarrollo de los temas, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá, un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2.- Segundo ejercicio de naturaleza práctica.- El peso de este segundo ejercicio será el 60% del total de la oposición.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo IV, a desarrollar en un tiempo máxima de 3 horas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos 5 puntos cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos que no alcancen el mínimo de cinco puntos, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la media de puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos; expresándose dicha cifra hasta dos (2) decimales. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicable, la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin

perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Puntuación final: Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**2) ORDEN DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES APROBADOS:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

**3) DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO SELECTIVO:** El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

#### **BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.**

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el primer ejercicio (de naturaleza teórica).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a el/la Sr/Sra. Director/a General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación

en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA .**

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal: [www.scife.es/empleo-publico/listas-de-reserva/](http://www.scife.es/empleo-publico/listas-de-reserva/) (Decreto de 4 de marzo de 2013, modificado por Decreto de 18 de mayo de 2015).

#### **BASE DÉCIMOPRIMERA.- IMPUGNACIONES**

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE DÉCILOSEGUNDA.- INCIDENCIAS**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación conforme a su régimen de vigencia.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio.



## ANEXO I

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Recursos Humanos

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: GRADUADO/A SOCIAL</b> <b>(LISTA DE RESERVA)</b>		<b>CONVOCATORIA. Fecha:</b>	
<b>Funcionario/a de carrera</b>	<b>Personal laboral fijo</b>	<b>Funcionario/a interino</b>	
<b>Acceso libre</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Promoción interna</b>	
<b>Datos personales</b>			
D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio			
Nación	Provincia	Localidad	
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico		
<b>Tasas. Forma de pago</b>			
<b>Importe:</b> 24,99.- €	Ingreso:	Giro Postal	Fecha: Núm:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a    de                                  de 201   .-

(firma)

[Empty rectangular area with horizontal dashed lines for a signature or stamp.]

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Municipal “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**



## **ANEXO II: TEMARIO**

### **PARTE GENERAL:**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

**Tema 2.-** La actividad de las Administraciones Públicas. Los derechos y deberes de las personas. La regulación de los registros. Términos y plazos. La obligación de resolver. El régimen jurídico del silencio administrativo.

**Tema 3.-** El acto administrativo: concepto. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Notificación y publicación de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos. Medios de ejecución forzosa.

**Tema 4.-** La teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

**Tema 5.-** Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento de oficio y a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

**Tema 6.-** Procedimiento administrativo: Finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La terminación convencional.

**Tema 7.-** Políticas de Igualdad de Género. Marco Normativo Internacional y Europeo. La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Políticas Contra la Violencia de Género: Régimen Jurídico Estatal y Autonómico. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

**Tema 9.-** El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico y clasificación. El Personal funcionario: clasificación. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

**Tema 10.-** Los derechos de los empleados públicos individuales y colectivos previstos en los Capítulos I y II del Título III del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre. Derecho a la Jornada de Trabajo, Permisos y Vacaciones.

**Tema 11.-** Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Deberes de los empleados Públicos. Situaciones administrativas.

**Tema 12.-** La representación unitaria y sindical en las Administraciones Públicas (personal funcionario y laboral). Negociación colectiva y acuerdo de condiciones de trabajo: sujetos, materias y formalización.

**Tema 13.-** El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales: régimen jurídico. El contrato de trabajo: concepto, caracteres, sujetos, modalidades y formalización. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

#### **PARTE ESPECÍFICA:**

**Tema 1.-** Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones: aportación del trabajador a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F. Otras deducciones: retenciones judiciales.

**Tema 2.-** Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: estructura y contenido. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales.

**Tema 3.-** Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos. Efectos especiales de las altas y bajas de los trabajadores.

**Tema 4.-** La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar.

**Tema 5.-** Bases de cotización: conceptos que la integran y su valoración. Exclusiones. Determinación de las bases de cotización por contingencias comunes. Determinación de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cotización adicional por horas extraordinarias.

**Tema 6.-** Cotizaciones durante las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, permanencia en alta sin percibo de retribución, contrato a tiempo parcial y jornada reducida por guarda legal.

**Tema 7.-** Tipos de cotización: Contingencias comunes y profesionales. Tipos de cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de las cuotas por contingencias excluidas y por colaboración voluntaria en la gestión por contingencias comunes. Cotizaciones en situación de Convenio especial y otras situaciones asimiladas a la de alta.

**Tema 8.-** Recaudación de cuotas en período voluntario. Plazo reglamentario de ingreso. Forma de efectuar el pago. Presentación de los documentos de cotización. Cumplimiento de obligaciones en materia de liquidación de cuotas y compensación. Prescripción. Prelación de créditos.

**Tema 9.-** La acción protectora del Sistema de la Seguridad Social. Su esquema general. Características de las prestaciones. Régimen de incompatibilidades. Prescripción. Caducidad. Reintegro de prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

**Tema 10.-** Accidentes de trabajo. Concepto. Campo de aplicación y riesgos que cubre. Responsabilidad en materia de accidentes de trabajo. El accidente «in itinere» y «en misión». Los partes de accidentes de trabajo.

**Tema 11.-** La protección por incapacidad temporal. Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Pérdida o suspensión. Cuantía de la prestación. Pago, gestión y control de la Incapacidad Temporal.

**Tema 12.-** La protección por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Tramitación: Partes de baja, confirmación y alta y sus equivalentes.

**Tema 13.-** La protección contributiva por jubilación. Hecho causante. Beneficiarios. Incompatibilidad con el trabajo. Suspensión y extinción de la pensión de jubilación Las jubilaciones anticipadas. Jubilación con posterioridad a la edad ordinaria.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN  
CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017, lo establece en 707,70 euros/mes)

D/Dª \_\_\_\_\_

Con D.N.I nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de para la configuración de una Lista de Reserva de Graduado/a Social, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as.

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_ .-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**

**ANEXO IV****FUNCIONES DE LOS PUESTOS**

Entre las funciones de los puestos vinculados a plazas de **TÉCNICO DE GRADUADO SOCIAL** se encuentran:

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso a la función pública y dentro del Grupo, Escala y/o Cuerpo al que pertenece, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del Servicio al que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Servicio.“

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.

La Jefa del Servicio, P.S., Laura Martín Tirado.

## ANUNCIO

4940

101728

El Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 18 de julio de 2017, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Visto el expediente relativo al procedimiento selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, **seis plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, grupos de clasificación profesional C, subgrupo C2** y el informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 18 de julio de 2017, con base en los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2014 de este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109, de 15 de agosto de 2014, en el que se encuentra previsto por promoción interna, 6 plazas de auxiliar administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

**II.-** Por el Sr. Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos se ordena con fecha 25 de mayo de 2017, la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente administrativo para la convocatoria del proceso selectivo.

**III.-** Las Bases objeto del presente informe, han sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación celebrada en sesión ordinaria el día 29 de junio de 2017, tal y como consta en el borrador de acta que se acompaña y que se aprobará en la próxima sesión que se celebre.

**IV.-** Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, ésta emite informe el día 17 de julio de 2017, realizando una serie de observaciones que se han procedido a subsanar.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La Constitución Española determina en su artículo 23.2 en relación con el 103.3, el derecho a acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

Asimismo, el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con

los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

En el mismo se manifiesta el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II.-** El artículo 61.2 del EBEP, en relación al sistema selectivo, establece que los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

**III.-** El sistema selectivo por el que se ha optado es el concurso-oposición, considerando que es el sistema que permite, atendiendo a la naturaleza de las plazas y las funciones a desarrollar y de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad, valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con el desempeño de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria como son la experiencia profesional y cursos de formación. Con ello se logra disminuir significativamente las posibilidades de error en la elección del candidato idóneo y, por tanto, aumentar las garantías técnicas de los procesos selectivos.

El objetivo que persigue la Corporación con la elección de este sistema es aumentar las garantías de una correcta elección de candidatos, procurando el desempeño de los puestos de trabajo por personal en el que se conjuguen los adecuados conocimientos técnicos con una acreditada experiencia laboral, ya que esta circunstancia tendrá una incidencia muy positiva en el eficaz funcionamiento de la organización.

**IV.-** La Disposición final 4ª 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), estipula que lo establecido en el Capítulo II del Título III del mismo, relativo a la carrera profesional y a la promoción interna, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

La carrera profesional y la promoción interna se encuentran reguladas en las siguientes normas, con arreglo a las cuales se han redactado las presentes bases:

El art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

El artículo 30 de Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, asimismo regula la promoción interna.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo (RIAE), vigente en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, y aplicable supletoriamente al personal de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.3, regula en el Título V las normas referentes a la promoción interna.

**V.-** El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala en su artículo 59, que *“en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.”*.

**VI.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al objeto de atender necesidades de personal de carácter temporal se prevé que, una vez finalizado el proceso selectivo para el ingreso a la función pública, se configuraran listas de reserva con aquellos aspirantes que superando la fase de oposición y valorados los méritos de la fase de concurso excede del número de plazas convocadas. Estas listas se regirán por las normas de gestión vigentes en el momento de su aprobación.

**VII.-** Según lo establecido en el art. 38 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las correspondientes convocatorias que sean aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la página web del Ayuntamiento ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)).

**VIII.-** El artículo 13 i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm. 129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puesto de trabajo.

**IX.-** Es órgano competente para la gestión del personal la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer que le corresponden aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo. No obstante, dicha competencia ha sido delegado en

el Sr. Concejal Hacienda y Recursos Humanos en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, **MEDIANTE EL PRESENTE DECRETO**

**DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública para la cobertura de 6 plazas de Auxiliar Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2 por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

**Segundo.-** Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo, cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento, así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**ANEXO**

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA: OBJETO.**

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de seis plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público para el año 2014, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014 (B.O.P. núm. 109 de 15 agosto de 2014).

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.2.- La correspondiente convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)), todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.



Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

No obstante, lo publicado en la página web municipal tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

#### **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.**

Las plazas que se convocan se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

- a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.
- b) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos del servicio.
- c) Redacción de actos administrativos de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.
- d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas, presupuestos y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (imputación de gastos, comprobación de asientos, etc.) en procedimientos simples y repetitivos.

#### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

##### **3.1.- REQUISITOS GENERALES.**

**3.1.1.- Pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario/a** del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E y tener una antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en la plaza a la que pertenezca.

**3.1.2.- Titulación:** Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el

reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

**3.1.3.- Compatibilidad funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda.

**3.1.4.- Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

**3.2.- Requisitos específicos para el acceso de personas con discapacidad.-** Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

#### **CUARTA: Solicitudes de participación.**

**4.1.-** Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán hacerlo constar cumplimentando la solicitud de participación, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como **Anexo II**. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la página web [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es) (empleo público). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

**4.2.- Las instancias** reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes **documentos**, en lengua castellana:

**a)** Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos conforme al apartado 4.5 de la presente Base.

**b)** Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsade:

**b.1.- Identificación:** Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte para las restantes nacionalidades.

**b.2.- Título académico** correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

**c)** Las personas con **discapacidad** física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

**c.1.-** La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

**c.2.-** La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante:

**a)** Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

**b)** Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que

aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

**c.3.-** Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

**La acreditación de los requisitos previstos en el apartado 3.1.1 y el 3.1.4 de la Base Tercera se realizará de oficio por la Corporación.**

**4.3.-** El **plazo de presentación de instancias** será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**4.4.** El **importe de la tasa**, conforme dispone el art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, será de OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**8,67 €**), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

También podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

**4.5.- Exenciones.-** Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos en el mismo, y que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias.

**4.6. Procederá la devolución de los derechos de examen** en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.5 de esta Base Cuarta.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr. /Sra. Concejal/a delegado/a en materia de Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, y contra la misma cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.

#### **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

##### **6.1- Designación y composición.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

### 6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

### 6.3- Abstención y Recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106

y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.5.- Asesores/as Especialistas.**

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

7.1.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

Asimismo, las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios y en la página web municipal.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

7.2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas, se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

7.3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 4.2.b.1 de la Base Cuarta.



7.4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

7.5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar. Asimismo, en los anuncios donde figuren las calificaciones únicamente se hará referencia al número del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de identidad o pasaporte.

7.6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 6 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicho prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.9.- Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN.

La puntuación máxima alcanzable será de 14 puntos.

**1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.

El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1º) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el período máximo de 60 minutos que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 50 \text{ preguntas}) * 10$$

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

2º) Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de una hora y media de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias del contenido de los temas incluidos en el temario y/o de las funciones de las plazas convocadas y que se desglosará en 12 preguntas cortas. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**Calificación de los ejercicios y/o pruebas.**

En el caso del ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero.

En el caso del segundo ejercicio de naturaleza práctica, el Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección del supuesto práctico, los criterios de corrección del mismo.

Para la valoración de este ejercicio, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones

otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

**Puntuación Final de la Fase de Oposición:** La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición deberá figurar con tres decimales.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco.

## **2.- FASE DE CONCURSO:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

### **Experiencia profesional:** (Puntuación máxima de **1 punto**):

**No se computará el plazo de dos años en el empleo inmediatamente inferior que se exige como requisito para concurrir a la plaza.**

- Se valorará con 0,004 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios en el grupo de clasificación profesional E o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes.

- Se valorará con 0,006 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y consorcios, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijada en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

**Formación y titulaciones académicas** (Puntuación máxima de **2 puntos**):

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,35 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Cursos con certificado de asistencia.
  - Cursos con duración de más de 50 horas: 0,25 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 50 horas: 0,15 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos con certificado de aprovechamiento o valoración de conocimientos.
  - Cursos con duración de más de 50 horas: 0,35 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 50 horas: 0,25 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,20 puntos.

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento a que se refiere el presente apartado **deberán haber sido finalizados dentro de los quince años anteriores** a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

La valoración de las titulaciones académicas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

▪ Títulos oficiales (título de Ciclo Formativo de Grado Medio, títulos de diplomado, licenciado, grado universitario, títulos oficiales de master y título de doctor): hasta un máximo de 0.30 puntos.

Para su valoración, se atenderá a lo siguiente: Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se tenga más de una.

### **3) Conocimientos de idiomas extranjeros (puntuación máxima 1 punto).**

Se valorarán los conocimientos de los idiomas extranjeros de inglés, francés y alemán, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, o en su caso por título expedido por la institución oficial del país de origen que acredite suficientemente el conocimiento del nivel que corresponda, hasta un máximo de un punto, según el siguiente detalle:

- Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,20 puntos
- Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,30 puntos
- Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,40 puntos
- Certificado de C1, por cada idioma: 0,50 puntos

Cuando se acredite la posesión de dos o más niveles del mismo idioma, solo se valorará el superior.

### **2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 1 de la Base Cuarta.

Para ello, deberán presentar conforme al modelo del ANEXO III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsión o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en

las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, a cuyo efecto, publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación y web municipal.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el ANEXO III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

## **2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

### Acreditación de la Experiencia Profesional:

a) Acreditación de los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por la Vicesecretaria de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife) o consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones

administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

#### Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos u horas lectivas, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

Para la acreditación de titulaciones oficiales, se deberá presentar:

• Fotocopia compulsada del título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

#### 2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con tres decimales, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

#### 2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

### **2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:**

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en tercer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso y en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

### **OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento, de conformidad con lo previsto en la Base Novena.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Decimotercera de las presentes Bases.

### **NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTOS.**

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Base.



La documentación a aportar:

– Informe expedido por el Negociado de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1.3 de la Base Tercera.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos a los/as funcionarios/as de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

**DECIMOPRIMERA: LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.**

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

**DECIMOSEGUNDA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

## ANEXO I: TEMARIO

**Tema 1:** La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las entidades locales territoriales.

**Tema 2:** La actividad de las Administraciones Públicas: ejercicio de derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos. Colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos.

**Tema 3:** Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. La protección de datos de carácter personal: definiciones a efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Tema 4:** Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos: especial referencia a la notificación y la publicación. La nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos en vía administrativa.

**Tema 5:** Procedimiento administrativo: Iniciación del procedimiento de oficio y a solicitud del interesado. Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

**Tema 6:** Procedimiento administrativo: Finalización del procedimiento. La resolución expresa. Obligación de resolver. La falta de la resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La terminación convencional. Terminación en los procedimientos sancionadores.

**Tema 7:** Contratos del sector público: definición de los tipos contractuales. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los contratos privados. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma. El régimen de la invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación. Partes en el contrato: órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario.

**Tema 8:** Los Presupuestos Locales: concepto, contenido y estructura. El procedimiento de elaboración. Incorporaciones de créditos. Fases del procedimiento de gestión de los gastos y sus documentos contables. La ordenación del pago.

**Tema 9:** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Los derechos de los empleados públicos individuales y colectivos. Derechos económicos y Seguridad Social. Deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

**Tema 10:** Política de igualdad de género. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

**Tema 11.-** Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

**Tema 12.-** Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.



## ANEXO II

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Recursos Humanos

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Funcionario/a de carrera	X	Personal laboral fijo	Funcionario/a interino	
Acceso libre		Promoción interna		X
<b>Datos personales</b>				
D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio				
Nación		Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal	
Teléfono		Correo electrónico		
<b>Tasas. Forma de pago</b>				
Importe: 8,67.- €	Ingreso: cuenta ES06 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa"		Giro Postal	Fecha: Núm:

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a      de      de 201    .-

(firma)

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen.
- 3) Titulación exigida en la base Tercera.
- 4) La documentación exigida en la Base Cuarta a las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Municipal "La Granja", Avda. de Madrid, nº 2.

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**



**Santa Cruz de Tenerife**  
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y  
Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección  
y Promoción

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN  
LA FASE DE CONCURSO**

**1. Datos de la Convocatoria:**

<b>Nombre y fecha de la convocatoria</b>

**2. Datos personales.**

<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
<b>Domicilio</b>			
<b>Población</b>	<b>Código postal</b>	<b>Teléfono</b>	

**3. Relación de documentos que alega para la fase de concurso:**

<b>Mérito alegado/acreditado</b>	<b>Observaciones</b>

Rubricado: Laura Martín Tirado.

Fdo:

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA  
CRUZ DE TENERIFE**

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2017.- La Jefa del Servicio, p.s., Laura Martín Tirado.

**Tesorería****A N U N C I O****4941****105467**

Cuenta General 2016.

La Comisión informativa de Alcaldía, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda y Recursos Humanos, con funciones de Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017 informó favorablemente la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2016.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que el referido expediente de la Cuenta General se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Atención e Información a la Ciudadanía (OAIC) de Ofra, del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2017.

El Jefe de Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, p.s., el Jefe de Sección de Contabilidad, José Enrique Núñez Ruano.

**ARONA****Alcaldía-Presidencia****Sección de Gestión de Personal****A N U N C I O****4942****101631**

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2017 se inicia expediente para el nombramiento del personal de confianza, con fecha 17 de julio de 2017, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto, que se señala a continuación:

Resolución nº 5016/2017 del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 10 de julio, por la que se nombra como personal eventual a D. David León Rodríguez, en el puesto de "Secretario/a del Ejecutivo", cód. 1.3.35.1, y cuyo régimen retributivo mensual es el siguiente:

Salario base bruto mensual: 1.720,00 euros.

Dos pagas extras (C/U): 1.720,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 18 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Julián Mena Pérez.

**Intervención de Fondos****A N U N C I O****4943****105390**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 34/2017, por Suplementos de Créditos, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017. Tal como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados dentro del referenciado plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficinas del SAC) y dirigidas al Plenos de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a 28 de julio de 2017.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P.R. 7228/2016), Raquel García García.

**A N U N C I O****4944****105402**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del

presente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 35/2017, por Créditos Extraordinarios, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de julio de 2017. Tal como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados dentro del referenciado plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Oficinas del SAC) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de los mismos.

En Arona, a 28 de julio de 2017.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P.R. 7228/2016), Raquel García García.

### ANUNCIO

**4945**

**105414**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero para el 2017, por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de los corrientes, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.arona.org>.

En Arona, a 28 de julio de 2017.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda (P.R. 7228/2016), Raquel García García.

### Servicio de Recaudación

### ANUNCIO

**4946**

**105382**

Sra. Raquel García García, la Concejala de Hacienda de Arona (S.C. de Tenerife),

En cumplimiento del artº.88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre el 31 de julio de 2017 al 28 de septiembre de 2017, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- Suministro de agua \*padrón ordinario \*3º bimestre de 2017.
- Conservación de contadores suministro de agua \*padrón ordinario 3º bimestre de 2017.

- Alcantarillado \*padrón ordinario\*, 3º bimestre de 2017.

- Suministro de agua \*padrón anexo F\* 3º bimestre de 2017.

- Conservación de contadores suministro de agua \*padrón anexo F\* 3º bimestre de 2017.

- Alcantarillado, padrón anexo F\*, 3º bimestre de 2017.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua Concesiones, S.A. sita en Avda. de La Constitución nº 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola- Park, local nº4 de lunes a viernes desde las 08 a las 12 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. De Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por Entidad Bancaria a favor de Canaragua Concesiones, S.A.- Recaudación del Servicio de Abtº de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el Periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos

La Concejala de Hacienda, Raquel García García.

### FASNIA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

**4947**

**106288**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:



## Altas en Aplicación Presupuestaria de Gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1610 22101	Abastecimiento domiciliario agua potable/Agua	75.000,00 €
3260 21200	Serv. complem. Educación/Edificios y otras const.	700,00 €
9200 22706	Administración General/Estudios y trabajos técnicos	5.000,00 €
9200 22706	Administración General/Estudios y trabajos técnicos	4.000,00 €
3260 62300	Serv. complem. Educación/Maquinaria, Instalac. Técn.	2.750,00 €
9200 62500	Administración General/Mobiliario y enseres	2.500,00 €
9200 62600	Administración General/Equipos procesos información	5.000,00 €
1650 62300	Electrificación/Alumb. Púb. Plan Cooperación Ob.	40.000,00 €
1650 62300	Electrificación/Alumb. Púb. Plan Cooperación Proy.	16.000,00 €
3410 62300	Electrificación polideportivo/Edificios y otras construc.	5.000,00 €
	TOTAL GASTOS	155.950,00 €

## Altas en Partidas de Ingresos:

Aplic. Presup.	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para la financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios	155.950,00 €
	TOTAL INGRESOS	155.950,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fasnia, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL  
4948 106312**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por capítulos:

## Altas en Aplicación Presupuestaria de Gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
1300.12003	Adción General de la seguridad y protección civil/Sueldos del Grupo C1	599,54 €
1300.12006	Adción General de la seguridad y protección civil/Trienios	82,70 €
1300.12100	Adción General de la seguridad y protección civil/Complemento Destino	298,64 €
1300.12101	Adción General de la seguridad y protección civil/Compl. Especifico	371,76 €
1300.12103	Adción General de la seguridad y protección civil/Otros complementos	104,32 €
1300.16000	Adción General de la seguridad y protección civil/Seguridad Social	700,00 €
1640.13100	Cementerio y servicios funerarios /Personal laboral	115,43 €
1640.13102	Cementerio y servicios funerarios/Otras remuneraciones	20,94 €
1640.16000	Cementerio y servicios funerarios /Seguridad Social	70,91 €
2310.13100	Asistencia Social Primaria/Personal laboral	565,78 €
2310.13102	Asistencia Social Primaria/Otras remuneraciones	56,94 €
2310.14300	Asistencia Social Primaria/Otro Personal Plan Concertado	362,36 €
2310.16000	Asistencia Social Primaria/Seguridad Social	500,00 €
2410.13100	Fomento del empleo/Personal laboral	236,06 €
2410.1600	Fomento del empleo/Seguridad Social	100,00 €
3200.13100	Administración General de Educación/Personal Laboral	306,78 €
3200.13102	Administración General de Educación/Otras remuneraciones	20,72 €
3200.16000	Administración General de Educación/Seguridad Social	145,00 €
3270.13000	Fomento de la convivencia ciudadana/Retribuciones básicas	672,34 €
3270.13002	Fomento de la convivencia ciudadana/Otras remuneraciones	54,64 €
3270.13100	Fomento de la convivencia ciudadana/Personal laboral	462,66 €

3270.13102	Fomento de la convivencia ciudadana/Otras remuneraciones	40,28 €
3270.16000	Fomento de la convivencia ciudadana/Seguridad Social	500,00 €
3320.13000	Bibliotecas y Archivos/Personal Laboral	131,32 €
3320.13002	Bibliotecas y Archivos/Otras remuneraciones	33,74 €
3320.1600	Bibliotecas y Archivos/Seguridad Social	100,00 €
3340.13100	Promoción Cultural/ Personal Laboral	139,16 €
3340.13102	Promoción Cultural/ Otras remuneraciones	22,84 €
3340.16000	Promoción Cultural/Seguridad Social	77,60 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
9200.50000	Fondo de contingencia/Administración General	6.892,46 €

TOTAL		6.892,46 €
-------	--	------------

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fasnia, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

**4949**

**106331**

El Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de las Bases reguladoras para la subvención de libros de texto de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato del Ayuntamiento de Fasnia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las

Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fasnia, a 31 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

#### LA FRONTERA

#### ANUNCIO

**4950**

**105558**

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2017, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, resultante del ejercicio anterior, cuyo detalle es el siguiente:

#### Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
337	22782	Piscinas	30.000,00 €
459	61906	Acondicionamiento Plaza Tigaday	70.000,00 €
		TOTAL GASTOS	100.000,00 €

La financiación de la incorporación se realizará de la siguiente manera:

#### Altas en concepto de ingresos:

Concepto	Nº	Descripción	Euros
	870.10	Remanente de Tesorería-Gastos con financiación afectada	100.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	100.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Y exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia,

por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

## GÜIMAR

### ANUNCIO

**4951**

**106120**

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 13 de julio de 2017, y no habiéndose presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 43/2017-Modalidad Transferencia de Créditos, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

Resumen General por capítulos Modificación Nº 43/2017 Transferencia de créditos		
CAP.	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	0,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
III	Gastos financieros	0,00
IV	Transferencias corrientes	0,00
	Operaciones corrientes	0,00
VI	Inversiones reales	130.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	Operaciones de capital	130.000,00
	<b>Total transferencia de créditos</b>	<b>130.000,00</b>
Financiación Transferencia de Créditos		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1621.22707	Recogida de Residuos: Concesión Basura	130.000,00
	<b>Total Financiación Transferencia de Créditos</b>	<b>130.000,00</b>
	<b>Total Modificación Transferencia de Créditos nº 43/2017</b>	<b>130.000,00</b>

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la Modificación definitivamente aprobada.

En la Ciudad de Güímar, a 01 de agosto de 2017.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía, nº 3353/2016, de fecha 14 de octubre), Pedro Daniel Pérez Rodríguez.

## ICOD DE LOS VINOS

### ANUNCIO

**4952**

**104972**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por el que se aprueba la proposición de la Concejala Delegada Genérica del Área de Educación, Juventud, Cultura, Fiestas, Deportes y Participación Ciudadana relativa a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades deportivas sin ánimo de lucro y deportistas del municipio de Icod de los Vinos, año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: Podrán solicitar subvenciones las Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del municipio de Icod de los Vinos, así como deportistas con carácter individual que figuren en el Padrón municipal de Icod de los Vinos, que realicen la actividad objeto de subvención durante el ejercicio 2016 y que reúnan los siguientes requisitos:

- Figurar debidamente inscritos en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias (Clubes).

- Certificar la participación en competiciones organizadas por las diferentes Federaciones Deportivas, en caso de clubes federados.

- Disponer de licencia en vigor por alguna Federación deportiva en el caso de ayuda a deportistas.

- Desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Icod de los Vinos, salvo excepciones justificadas.

- No estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

- Certificado del Secretario del club o asociación deportiva sobre las competiciones que desarrolla, sólo para las actividades no federadas, donde figurará en número de participantes y de equipos de manera relacionada, y ratificado por el ente organizador.

Segundo. Objeto: La finalidad a que atiende las presentes Bases de convocatoria consiste en la promoción del deporte municipal y alcanzar los siguientes resultados.

Entidades deportivas.

- Que los Clubes del Municipio desarrollen actividades deportivas, intentando fomentar todas las categorías base (se entenderá por categorías base a aquellas que comprenden hasta la categoría juvenil).

- Conseguir un mayor número de equipos participando en competiciones de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

- Difusión y promoción de Icod de los Vinos fuera de nuestra Comunidad Autónoma y en el ámbito nacional.

Deportistas.

- Mayor número de deportistas federados.

- Colaborar con los deportistas que participan en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Difusión y promoción de Icod de los Vinos fuera de nuestra Comunidad Autónoma y en el ámbito nacional.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en <https://sede.icoddelosvinos.es/portal/sede>.

Cuarto. Cuantía: El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) que se distribuirán del siguiente modo:

Porcentaje	Importe	Beneficiarios
2,50 %	2.000,00 €	Deportistas individuales
97,50%	78.000,00 €	Entidades Deportivas sin ánimo de lucro

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el décimo día posterior incluyendo éste último. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos: El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la subvención previo cumplimiento de lo establecido en las Bases reguladoras.

En Icod de los Vinos, a 27 de julio de 2017.

La Concejala-Delegada de Deportes, Tania Gutiérrez Delgado.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### A N U N C I O

**4953**

**105450**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria nº 24/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por importe de 2.007.388,59 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 27 de julio de 2017.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

**PUNTAGORDA****A N U N C I O****4954****106336**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/2017 fecha 14 de julio, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 4/2017 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 169 de el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

**INGRESOS**

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRES.	PREVISIÓN INI.	MODIFICACIÓN	GENERACIÓN	PREVISION DEF.
AHORRO ENERGETICO CEIP PUNTAGORDA	75057	0,00	0,00	5.893,74	5.893,74
AHORRO ENERGETICO CENTRO OCUPACIONAL	75058	0,00	0,00	1.708,18	1.708,18
AHORRO ENERGETICO ALBERGUE EL PINO	75059	0,00	0,00	1.234,03	1.234,03
AHORRO ENERGETICO ESCUERLA INFANTIL	75062	0,00	0,00	2.964,86	2.964,86
TOTAL		0,00	0,00	11.800,81	11.800,91

**GASTOS**

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRES.	PREVISIÓN INI.	MODIFICACIÓN	GENERACIÓN	PREVISION DEF.
SUSTITUC. LUMINARIAS CEIP PUNTAGAORDA	450.61923	0,00	0,00	5.893,74	5.893,74
SUSTITUC. LUMINARIAS CENTRO OCUPACIONAL	450.61924	0,00	0,00	1.708,18	1.708,18
SUSTITUC. LUMINARIAS ALBERGUE EL PINO	450.61925	0,00	0,00	1.234,03	1.234,03
SUSTITUC. LUMINARIAS ESCUELA INFANTIL	450.61926	0,00	0,00	2.964,86	2.964,86
TOTAL		0,00	0,00	11.800,81	11.800,91

Puntagorda, a 14 de julio de 2017.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****A N U N C I O****4955****105477**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias número 7/2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puntallana, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Organismo Autónomo de Deportes****A N U N C I O****4956****105375**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente relativo a la disposición general creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública por el Organismo Autónomo de Deportes

del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicialmente por el Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2017, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 169 en relación con el art. 177.2 y 179.4 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente:

...//...

**DISPOSICIÓN GENERAL DE CREACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente Disposición Administrativa de Carácter General tiene por objeto la creación de los ficheros con datos personales bajo la titularidad del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (en adelante, Organismo Autónomo de Deportes), conforme se indica en el Anexo I de la misma.

**Artículo 2.- Régimen Jurídico.**

El fichero de datos personales que se relaciona en el Anexo I de esta Disposición, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y por el Real Decreto Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RLOPD) y por las demás normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

**Artículo 3.- Gestión y tratamiento de datos personales.**

El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, adoptará cuantas medidas resulten necesarias, tanto de índole técnica, jurídica y/u organizativa, con el fin de garantizar la confidencialidad, la integridad y, en particular, la seguridad de los datos de carácter personal contenidos en este fichero con datos personales de titularidad pública bajo su responsabilidad previsto en el Anexo I a esta Disposición, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u accesos no autorizados.

**Artículo 4.- Acceso por terceros a los datos contenidos en los ficheros**

La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Se estipularán asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

**Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.**

Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos contenidos en los ficheros que se relacionan en el Anexo I de esta Disposición cuando proceda, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ante las oficinas del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sito en la Calle Capitán Brotóns, número 5.

#### Artículo 4.- Entrada en vigor.

La presente Disposición se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife" y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en esta Disposición, se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre protección de datos.

#### ANEXO I

##### 1.- FICHERO DE REGISTRO:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Registro de Entrada y Salida.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

La llevanza, gestión y control en la entrada y salida de documentación y demás soportes con datos personales realizada por el registro de entrada y salida del Organismo Autónomo de Deportes con independencia de su carácter electrónico o no.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o persona, o quien legal o voluntariamente lo represente y que se relacione con el Organismo Autónomo de Deportes lo que incluye, por ejemplo, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes o cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, en su caso.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencias/capacidad física o mental), minusvalía, discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen y N.I.T. (Número de Identificación de Tercero).

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos derivados de informes o valoraciones realizadas por los técnicos municipales o terceros.

Datos de circunstancias sociales: Situación social, licencias, permisos y autorizaciones, situaciones de dependencia, pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pensiones, pólizas, seguros, subsidios y beneficios, servicios complementarios, ayudas y subvenciones y contrataciones, reintegros, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Ya tengan carácter administrativo, penal o cualquier otro carácter.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal que pudiera integrar la documentación y demás soportes con datos personales que se gestione o fluya desde o hacia dicho registro o punto de entrada y salida de tales soportes y documentación.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros.

No obstante, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo Autónomo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

Asimismo, en virtud del art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el registro general del Organismo Autónomo de Deportes también se anotarán la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Asimismo, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Organismo Autónomo de Deportes podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y habilitar los registros electrónicos para la recepción y, por ende, posterior remisión, de las solicitudes, escritos y comunicaciones de la competencia de otras Administraciones Públicas que se determinen en tales convenios en base a los que podrán comunicarse los datos personales recibidos que el Organismo Autónomo de Deportes obtenga o elabore con destino a otra (art.21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes sita en la Calle Capitán Brotóns, 5, 38201 San Cristóbal de La Laguna, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 81.5 y 6 del RDLOPD.

## 2.- FICHERO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

a) Denominación del Fichero: Fichero Asesoría Jurídica y Área de Administración.

b) Órgano Responsable del fichero: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de los asuntos jurídicos, procedimientos judiciales y procesos y demás competencias consultivas vinculadas a la entidad responsable, así como las finalidades y tramitación relativas a la gestión de procedimientos administrativos, bastantes de poderes.



d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o tercero, persona o entidad, pública o privada, que se relacione a estos efectos con el Organismo Autónomo. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, solicitantes, personal y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes legales o voluntarios y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, de otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan los formularios, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de la salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencias/capacidad física y mental), minusvalía, discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, poderes de representación, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web y firma.

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o en normativa que la complementa o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales.

Detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económicos-financieros, tributarios y de seguros: Ayudas, subvenciones, datos tributarios, datos bancarios, seguros, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal vinculado con los expedientes tramitados por el Organismo Autónomo de Deportes.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en Calle capitán Brotóns, número 5.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la POPD.

### 3.- FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Gestión Económica-Financiera.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de la totalidad del circuito económico-financiero del Organismo Autónomo de Deportes.

Con carácter meramente indicativo, se destacan finalidades específicas como procedimiento administrativo, la elaboración, gestión y control presupuestario, gestión económico-financiera, gestión y tramitación de subvenciones, ayudas, reintegros o devoluciones, avales, fianzas, garantías, convenios, alta de terceros, bastanteos, intervención y tesorería, gestión económica-financiera de nóminas, productividad y pluses, seguros, ayudas y subsidios, servicios complementarios del personal.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, persona o entidad, pública o privada, que se relacione con el Organismo Autónomo de Deportes, incluyendo el personal o los miembros de los órganos de gobierno de esta entidad pública. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma y N.I.T. (Número de Identificación de Terceros).

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos de nómina, subsidios y beneficios, avales, garantías, fianzas, seguros, tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), deducciones, bonificaciones o exenciones impositivas, datos bancarios, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados, así como datos sobre transacciones económicas-financieras.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a aquellas entidades y autoridades públicas en cumplimiento de deberes legales (Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y Seguridad Social), a los bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la realización de los pagos y abonos necesarios, a la Audiencia de Cuentas de Canarias según la Ley 4/1989, de 2 de mayo, para la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Tribunal de Cuentas (Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), a los órganos judiciales y a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos en los que legalmente pudiera corresponder y a los legítimos interesados.

Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo Autónomo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotóns, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### 4.- FICHERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CONTRATACIONES Y LICITACIONES:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Gestión Administrativa, Contrataciones y Licitaciones.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de proveedores, convenios, contratación pública y, en general, licitaciones que se practiquen por el Organismo Autónomo de Deportes, procedimiento administrativo y registro de contratos.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o tercero, persona o entidad, pública o privada, que se relacione a estos efectos con el Organismo Autónomo de Deportes. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, de otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., poderes de representación, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma y N.I.T. (Número de Identificación de Terceros).

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complementa o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia, capacitación y solvencia profesional y técnica, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Ayudas, subvenciones, licitaciones, datos bancarios, avales, garantías, fianzas, seguros, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados, así como datos sobre transacciones económicas-financieras.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal vinculado con los expedientes de contratación o cualquier convenio u acuerdo de colaboración, según se infiera de la legislación aplicable o de las correspondientes bases de colaboración y contratación de conformidad con dicha legislación.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos que legalmente corresponda y a la Audiencia de Cuentas de Canarias según la Ley 4/1989, de 2 de mayo, para la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Tribunal de Cuentas (Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotóns, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel medio, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### 5.- FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL:

a) Denominación del Fichero: Fichero Gestión de Personal.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión del personal del Organismo Autónomo, incluyendo el personal propio o delegado, derivado de Convenios, en comisión de servicios o en prácticas. A modo meramente indicativo, comprende la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, reconocimientos médicos, seguros, subsidios, ayudas y planes, el control, evaluación y la promoción en el empleo, productividad, formación del personal, control horario y de presencia y la gestión de la información derivada del mismo, la gestión de nóminas y seguridad social y de los que corresponda, en los términos y condiciones dispuestos en la legislación aplicable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

El personal del Organismo Autónomo de Deportes (propio, delegado, de Convenio, en comisión de servicios y en prácticas), solicitantes y demandantes de empleo y participantes en los procesos selectivos que al efecto se convoquen.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, listas de reserva, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se puede mantener algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud, minusvalía o discapacidad, bajas por enfermedad, accidentes en el trabajo y datos de afiliación sindical.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., Nº SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella, imagen y voz y N.I.T. (Número de Identificación de Tercero).

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, aptitud para el adecuado desarrollo de las funciones y cometidos en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes, productividad.

Datos de circunstancias sociales: Situación familiar, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, comisión de servicio, premios y distinciones, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pólizas, seguros, servicios complementarios, ayudas, subsidios y beneficios, premios y distinciones, datos sobre deducciones impositivas, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Ya tengan carácter administrativo, penal o cualquier otro carácter.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a aquellas entidades para el cumplimiento de deberes públicos/legales (Seguridad Social, Administración Tributaria, estatal o autonómica, interesados legítimos, órganos judiciales, órganos de representación de los trabajadores, Instituto Nacional de Estadística, entidades aseguradoras para la gestión de los seguros del personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de los pagos y abonos necesarios). Igualmente en aplicación de la legislación aplicable se podrán comunicar datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotóns, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### 6.- FICHERO DE DECRETOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Decretos, Acuerdos y Resoluciones.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión, llevanza y custodia de los decretos, acuerdos y resoluciones emitidas o referentes a la entidad responsable. De igual forma, implica la llevanza de los Libros de Actas, Libros de Resoluciones y Decretos que ostentara la entidad responsable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos han sido objeto o se relacionen con cualquier asunto o expediente tramitado o conocido por el Organismo Autónomo de Deportes, desde el punto de vista de los acuerdos, resoluciones, y decretos que finalmente recaigan lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas, y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, así como registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud, minusvalía o discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, N° SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen, N.I.T. (Número de Identificación de Terceros).

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, productividad y datos derivados de informes o valoraciones técnicas.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complementa o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional, grupo y base de cotización, antigüedad, excedencia o servicio activo, así como datos relacionados con el cumplimiento de los mecanismos previstos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos de nómina, retenciones, prestaciones sociales, pólizas, seguros, garantías, avales y fianzas, servicios complementarios, ayudas, subsidios y beneficios, datos deducciones, bonificaciones y exenciones impositivas, ayudas y subvenciones, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Con independencia de su carácter administrativo o penal.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos y a los órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos que legalmente corresponda.

Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotons, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### 7.- FICHERO DE EXPEDIENTES, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Expedientes, Actividades y Eventos Deportivos.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero.

La gestión, tramitación y control integral de los expedientes administrativos en ejercicio de las competencias del Organismo de conformidad con la legislación aplicable y sus propios estatutos reguladores, incluyendo todo tipo de acto, evento o actividad de tipo deportiva.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a, o quien lo represente, legal o voluntariamente, cuyos datos formen parte de dichos expedientes, actos, actividades y eventos que realice o desarrolle el Organismo o se relacionen con el mismo en ejercicio de las competencias municipales que legalmente tiene atribuidas, lo que incluye interesados legítimos, los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, entidades colaboradoras, públicas o privadas y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, otras administraciones públicas y personas físicas, así como registros públicos (por ejemplo, del padrón catastral y de otros padrones municipales). Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos, ya provengan los datos directamente de los interesados o de terceras entidades, públicas o privadas, con las que se mantenga algún tipo de relación u acuerdo específico a tal efecto.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de salud, discapacidad o minusvalías.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella, imagen y voz y N.I.T. (número de identificación de terceros).

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, productividad y datos derivados de informes o valoraciones técnicas.

Datos de circunstancias sociales: Situación social, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo o en normativa que la complemente o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia y capacitación profesional y vida laboral, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales y, en general, datos curriculares.

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, datos no económicos de nómina, historial del trabajador, categoría y escala profesional.

Datos de información comercial: Actividades, negocios, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos económicos de nómina, prestaciones sociales, pensiones, pólizas, seguros, avales, fianzas, garantías, tributos, subsidios y beneficios, ayudas y subvenciones, licitaciones y contrataciones, reintegros, devoluciones, fraccionamientos, datos deducciones, bonificaciones y exenciones impositivas, así como datos bancarios.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos o prestados por el afectado. Compensaciones e indemnizaciones.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria o pertinente para la tramitación y/o gestión de dichos expedientes, actividades o eventos o para el acceso requerido a estos servicios.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general no se prevén cesiones de datos a terceros, salvo que la ley disponga la misma para la tramitación del expediente, actividad o evento de que se trate, como ocurre en los siguientes casos:

-Interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado en los términos que legalmente corresponda.

-Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotons, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### 8.- FICHERO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

a) Denominación del Fichero: Fichero de Instalaciones Deportivas.

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

c) Finalidad y usos del fichero:

El gobierno, la gestión, administración, control y llevanza de todas las instalaciones deportivas adscritas al Organismo, así como la vigilancia de las mismas de conformidad con la legislación aplicable.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o tercero, persona o entidad, pública o privada, que se relacione a estos efectos con el Organismo Autónomo de Deportes. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, inmigrantes y cargos públicos.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades privadas o públicas, administraciones públicas, y fuentes accesibles al público.

Respecto a los procedimientos de recogida destacan las encuestas o entrevistas, los formularios o cupones, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F, Nº SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen y voz y N.I.T. (número de identificación de terceros).

Datos de detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, cargos e incompatibilidades.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo a legítimos interesados, a los bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la realización de los pagos y abonos necesarios, los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en ejercicio de las competencias que legalmente tienen asignadas.

Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotons, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

#### 9.- FICHERO DE SUBVENCIONES

a) Denominación del fichero: Fichero de Subvenciones

b) Órgano responsable del fichero: Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.



c) Finalidad y usos del fichero:

La gestión de los asuntos jurídicos, procedimientos administrativos y demás competencias vinculadas a la entidad responsable, así como las finalidades y tramitación relativas a la gestión de procedimientos administrativos de concesión de subvenciones.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:

Cualquier interesado/a o tercero, persona o entidad, pública o privada, que se relacione a estos efectos con el Organismo Autónomo. A tal efecto, se incluyen los ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, solicitantes y entidades colaboradoras.

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes legales o voluntarios y, en su caso, los que puedan derivarse de fuentes accesibles al público, de otras administraciones públicas y personas físicas, entidades privadas y registros públicos. Respecto a los procedimientos de recogida destacan los formularios, así como la transmisión electrónica y/o telemática de datos.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos especialmente protegidos: Datos de la salud (incluyendo datos psicológicos/psiquiátricos/drogodependencias/capacidad física y mental), minusvalía, discapacidad, origen racial o étnico, violencia de género.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F./N.I.E., pasaporte, poderes de representación, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web y firma y N.I.T. (Número de Identificación de Tercero).

Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.

Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos y autorizaciones, así como pertenencia a colectivos, federaciones, clubes y asociaciones, o a cualquiera de las entidades sin ánimo de lucro de las reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o en normativa que la complementa o la sustituya.

Datos académicos y profesionales: Formación y titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios y/a asociaciones profesionales.

Detalles de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos.

Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económicos-financieros, tributarios y de seguros: Ayudas, subvenciones, datos tributarios, datos bancarios, seguros, así como cualquier otro dato personal que pudiera ser calificado a estos efectos.

Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por y a favor de los interesados.

Otro tipo de datos: Cualquier otro dato personal vinculado con los expedientes tramitados por el Organismo Autónomo de Deportes.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

Con carácter general, no se prevén cesiones de estos datos personales a terceros, salvo a los interesados legítimos, órganos judiciales y fuerzas y cuerpos de seguridad en los términos que legalmente corresponda. Sin perjuicio de la preceptiva comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en Calle Capitán Brotóns, número 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel alto, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la POPD.

#### 10.- FICHERO DE REPRESENTANTES Y ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

a) Denominación del fichero: Fichero de Representantes y Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes

b) Órgano responsable del fichero:

Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

c) Finalidad y uso del fichero:

La gestión y control del cumplimiento de la normativa relativa a los representantes y los órganos de gobierno y órganos directivos del Organismo Autónomo de Deportes.

d) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados suministrarlos:

Los representantes y los órganos de gobierno y órganos directivos del Organismo Autónomo de Deportes, así como los datos de todo interesado o de su representante que pueda contenerse o integrarse en las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno en las que participen dichos representantes u órganos,

e) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal y su procedencia:

Los datos de carácter personal serán los que proporcionen los propios interesados o sus representantes, legales o voluntarios, otras personas físicas, registros públicos, entidades privadas o públicas, administraciones públicas y fuentes accesibles al público.

f) Estructura básica del Fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., N<sup>o</sup> SS/ Mutualidad, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, sitio web, firma/huella e imagen y voz, N.I.T. (Número de Identificación de Terceros).

Datos de detalle de empleo: Puestos de trabajo, funciones y cometidos, cargos e incompatibilidades.

Datos de información comercial: Actividades mercantiles, profesionales, industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados o que, no siendo susceptibles de proporcionar ingresos, afecten o estén relacionados con el ámbito competencial propio en el Organismo Autónomo de Deportes, negocios, intereses, licencias comerciales y creaciones propias.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y retenciones, bienes y derechos patrimoniales, participaciones en entidades y sociedades e ingresos habituales o cualquier otro dato patrimonial que pudiera solicitarse a tenor de la normativa local relativa al registro de intereses y de bienes de los representantes y demás órganos directivos a los que se refiere este fichero de datos. Liquidaciones de los impuestos de la renta, patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Otro tipo de datos: Cualquier otra información personal que concurra o resulte necesaria en relación a dichos representantes y órganos, así como la que se adhiera o mencione, de forma incidental o accesorio, en las actas de las sesiones en las que éstos participen.

g) Sistema de tratamiento:

Este fichero presenta una naturaleza mixta, esto es, automatizada y no automatizada.

h) Comunicaciones y transferencias internacionales de datos previstas:

No se prevén cesiones de estos datos personales a terceros salvo a legítimos interesados, los órganos judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente asignadas.

No están previstas las transferencias internacionales de datos.

Además, podrán comunicarse datos al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de la tutela ejercida sobre este Organismo, así como su adscripción administrativa a aquél (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes y demás normativa concordante).

i) Servicios o unidades ante el que puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

En la sede principal del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sita en la Calle Capitán Brotons, 5, 38201.

j) Medidas de seguridad:

Se impondrán las medidas de seguridad de nivel básico, de acuerdo con los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

..

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de julio de 2017.- El Presidente, Agustín Fernando Hernández Serrano (Decreto del Sr. Alcalde nº 1102/2015, de 10 de julio).

**SAN MIGUEL DE ABONA****A N U N C I O****4957****106272**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 27/2017 en la modalidad de crédito extraordinario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 28 de julio de 2017.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

**A N U N C I O****4958****106297**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 28/2017 en la modalidad de suplemento de crédito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 28 de julio de 2017.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

**A N U N C I O****4959****106307**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 29/2017 en la modalidad de suplemento de crédito, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 28 de julio de 2017.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Administración de Rentas****A N U N C I O****4960****104831**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2017, acordó la aprobación de los padrones siguientes:

- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, segundo semestre 2017.
- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2017.

• Tasa por ocupación de la vía pública con Quioscos, segundo semestre 2017.

Dichos padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los padrones precitados será desde el día 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2017.

Las deudas correspondientes a los presentes tributos pueden ser abonadas en la Recaudación Municipal en horas de 8 de la mañana a 2 de la tarde.

Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 2 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

En Santa Cruz de la Palma, a 27 de julio de 2017.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

## SANTA ÚRSULA

### A N U N C I O

**4961**

**105432**

Por resolución de esta Alcaldía nº 670/2017, de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación del servicio de Bedel para los Centros Educativos de Infantil y Primaria del Municipio de Santa Úrsula, el cual se expone al público por plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la incoación del expediente de contratación, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

1.- Objeto del contrato.- Servicio de Bedel para los Centros Educativos de Infantil y Primaria del Municipio de Santa Úrsula.

2.- Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

3.- Clasificación empresarial.- No exigible.

4.- Presupuesto de licitación.- Ciento un mil seiscientos un euros con sesenta y ocho céntimos (101.601,68 €), sin incluir el IGIC.

5.- Revisión de precios.- No procede.

6.- Gastos de publicidad.- A cargo del adjudicatario.

7.- Garantía exigible.- 5% del importe de adjudicación.

8.- Plazo de ejecución del contrato.- Dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más.

9.- Procedimiento.- Abierto, tramitación ordinaria, siendo los criterios de adjudicación los siguientes:

1.- Mejor proposición económica: 85%.

2.- Bolsa adicional diaria de horas de servicio: 15%.

10.- Presentación de proposiciones.- Constarán de dos sobres que se presentarán, cerrados con la denominación y contenidos indicados en el PCAP, en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos establecidos en la cláusula decimosegunda del PCAP, hasta las catorce horas del decimoquinto día (15 días naturales), contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno, a las nueve horas del día siguiente hábil (excepto sábados) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiere presentado alguna por correo y se hubiere cumplido con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP.

El día y la hora de apertura del sobre número dos que se realizará, en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, se notificará a los licitadores mediante correo electrónico o fax.

11.- Obtención de información.- Sede electrónica en la página web del Ayuntamiento ([www.santaursula.es](http://www.santaursula.es)) y en las dependencias de contratación (Carretera España nº 2, C.P. 38390, Santa Úrsula, 922301640, Ext. 2231/2233, [contratacion@aytosantaursula.com](mailto:contratacion@aytosantaursula.com)).

En Santa Úrsula, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

**4962** **105434**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, acordó la Aprobación Inicial de la Modificación de Crédito por créditos extraordinarios y suplemento de créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su Resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

#### **TIJARAFE**

#### **A N U N C I O**

**4963**

**101642**

El Ayuntamiento de Tijarafe, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de junio de 2017, aprobó la Convocatoria de Ayudas Económicas para el apoyo de actividades empresariales desarrolladas en el municipio de Tijarafe durante el año 2017, que se regirá por la Bases aprobadas por acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2016.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose las bases que rigen la convocatoria a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tijarafe (<http://tijarafe.sedelectronica.es>).

En Tijarafe, a 19 de julio de 2017.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente.

#### **VILLA DE ADEJE**

#### **A N U N C I O**

**4964**

**105164**

Ayudas económicas para la adquisición de material escolar y libros de texto para el curso 2017-2018, para los alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, empadronados y residentes en el municipio de Adeje

BDNS (Identif.): 357663.

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y

alumnas matriculados en el curso escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria empadronados y residentes en el término municipal de Adeje en el curso escolar 2017/2018 y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras.

Adeje, a 27 de julio de 2017.

La Concejala del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad, María Isabel Fernández González.

### Área de Hacienda

#### Intervención

#### A N U N C I O

**4965**

**106264**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 41/2017, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, por importe de 30.000,00 euros, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA		Importe
326.48900	Servicios Complementarios de Educación / Otras Transferencias	30.000,00 €

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
231.48900	Asistencia Social Primaria / Otras Transferencias	30.000,00 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 1 de agosto de 2017.

El Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

### VILLA DE BREÑA ALTA

#### A N U N C I O

**4966**

**105495**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Villa de Breña Alta, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

### VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

#### Intervención

#### A N U N C I O

**4967**

**106127**

Presentada y dictaminada favorablemente la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo correspondiente al ejercicio 2016, la misma se expone al público conjuntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en la Secretaría-Intervención de la Entidad por el plazo de quince días, a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse por los interesados las observaciones y reparos a que haya lugar.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

**VILLA DE MAZO****A N U N C I O****4968****106274**

En sesión celebrada el 27 de julio de 2017 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.

Abriéndose en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, un período de información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Villa de Mazo, a 1 de agosto de 2017.

El Alcalde, José María Pestana Hernández (firma digital).

**VILLA DE LOS REALEJOS****A N U N C I O****4969****104509**

Bases y convocatoria para la concesión de ayudas en especie para la siembra de variedades locales destinadas a desempleados/as, ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 357521.

Bases y convocatoria para la concesión de ayudas a la siembra de variedades locales destinadas a desempleados/as, ejercicio 2017. - Extracto de la convocatoria.

Bases aprobadas por resolución 1351/2017 de 19/07/2017 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Realejos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios: los beneficiarios de esta ayuda serán personas físicas y deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Los Realejos en el momento de presentar la solicitud.

b) Estar desempleado e inscrito en la Oficina/Servicio de Empleo en el momento de la solicitud.

c) Que los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar no superen 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), cuyo importe anual asciende a 9.585,20 euros (1.594.843 pesetas).

d) Para el caso de que el solicitante forme él solo la unidad familiar los ingresos anuales no podrán superar el IPREM, cuyo importe asciende a 6.390,13 euros.

e) Ser propietario o arrendatario de un terreno agrícola en el término municipal de Los Realejos, terreno que debe estar clasificado y categorizado como Suelo Rústico de Protección Agraria según la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos vigente (BOP nº 150 de 25/10/2004).

f) No haber sido beneficiario de estas Ayudas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Los Realejos para el mismo objeto.

Todo ello según los criterios objetivos de concesión que se indican en la Base Segunda.

Segundo. Objeto: las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la concesión de ayudas para la siembra o plantación de variedades locales a desempleados/as empadronados en Los Realejos (sólo personas físicas).

Las variedades locales son las siguientes:

Papas: "Papas de casta" (variedades foráneas). Papas de variedades autóctonas, las llamadas "bonitas". Frutales: aguacateros, naranjeros, limoneros, cirueleros, manzaneros. Cereales: trigo barbilla, centeno y avena.

Dichas ayudas serán materializadas mediante la entrega de semillas o árboles y en ningún caso mediante la entrega de dinero en efectivo.

Las semillas o árboles deberán ser plantadas necesariamente en terrenos clasificados y categorizados como suelos rústicos de protección agraria y ubicados en el término municipal de Los Realejos. Se entregará una sola ayuda por beneficiario que incluirá una única variedad local.

Tercero. Bases reguladoras: las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Cuarto. Cuantía: la cuantía de las ayudas se fijará en función de los créditos que para esta finalidad se consignen en el Presupuesto General Municipal, debiendo autorizarse y disponerse el gasto por el órgano competente. En el vigente presupuesto consta la aplicación presupuestaria de gastos AGR/419/22105, específicamente denominada “Productos Alimenticios”, existiendo créditos retenidos por importe de 5.000,00 euros para atender la adquisición de semillas o árboles de variedades locales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: la presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Realejos, a 25 de julio de 2017.

Alcalde, Manuel Domínguez González.- Secretaria, Raquel Oliva Quintero.

### Oficina Presupuestaria

#### ANUNCIO

4970

105442

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número MC017D/2017

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC017D/2017, de Concesión de Créditos Extraordinarios aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2017.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

En la Villa de Los Realejos, a 27 de julio de 2017.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero, documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

### VILLA DE EL SAUZAL

#### ANUNCIO

4971

106181

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 1328 de 28 de julio de 2017 se resolvió:

“Primero.- Modificar el Decreto de esta Alcaldía 1231/2017 de 18 de julio de 2017 relativo al nombramiento de la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván, como Alcaldesa acctal.

Segundo.- Nombrar a la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Galván, como Alcaldesa Acctal del 3 de agosto al 13 de agosto de 2017, ambos inclusive

Tercero.- Que se dé cuenta a los interesados a los efectos oportunos, a las distintas dependencias municipales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de El Sauzal, a 31 de julio de 2017.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.



**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****ANUNCIO N° 40/2017****4972****105386**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de veintisiete de julio de dos mil diecisiete, el expediente de modificación de créditos número 03/2017, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria de Acentejo, a 28 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

**ANUNCIO N° 41/2017****4973****106067**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de adjudicación restringido, trámite ordinario, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Ejecución del Proyecto de "Fase II Reparación y mejora y adecuación de la conexión TF-5 con TF-217", conforme a los siguientes datos:

## 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

## c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Registro general/sede electrónica.

2) Domicilio: Pza. de la Iglesia s/n.

3) Localidad y código postal La Victoria de Acentejo 38380.

4) Teléfono: 922.58.00.31.

5) Telefax: 922.58.01.76.

6) Correo electrónico:

contratacionadministrativa@lavictoriadeacentejo.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<https://sede.lavictoriadeacentejo.es/>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

d) Número de expediente: 2017000305.

## 2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción: actuaciones a realizar en la vía de acceso desde la TF-5 en todo su recorrido (desde la TF-5 hasta la TF-217) en el T.M. de la Victoria de Acentejo, así como tres actuaciones que se establecen como mejoras que complementan al proyecto y que se adjuntan para que puedan ofertarse por parte de los licitadores.

c) Lugar de ejecución/entrega: íntegramente en terreno municipal, discurre por la calle denominada Hoya de la Palmita, desde la conexión con la TF-5 hasta su encuentro con la Carretera General (TF-217).

d) Plazo de ejecución: máximo 8 meses, desde la comprobación del replanteo, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato, excluidas las mejoras.

e) Admisión de prórroga:

-Plazo de ejecución: no.

- Por eventualidades: sí, las establecidas en la Cláusula 4 PCAP.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212212 y DA03 45230000.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: restringido.

c) Subasta electrónica: no.

4. Valor estimado del contrato: ochocientos cincuenta y ocho mil euros doscientos treinta y tres euros con ochenta céntimos de euro (858.233,80 euros) no se incluye el tipo del 7% en concepto de I.G.I.C, al no resultar de aplicación conforme a resolución de la Agencia Tributaria.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: ochocientos cincuenta y ocho mil euros doscientos treinta y tres euros con ochenta céntimos de euro (858.233,80 euros).

### 6. Garantías exigidas.

Provisional: 21.455,60 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): 45.23- Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 10, 18 y 47 PCAP para empresas no españolas de estados miembros de la UE.

### 8. Presentación de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales desde la publicación.

b) Modalidad de presentación: Cláusula 15 PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: registro general del Ayuntamiento o los establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Domicilio: Pza de la Iglesia, s/n.

3. Localidad y código postal: La Victoria de Acen-tejo 38380.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): mínimo de cinco, no fijándose número máximo.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la conclusión del procedimiento.

### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción:

Sobre 1 dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

Sobre 2: en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Dirección: Pza de la Iglesia, s/n.

c) Localidad y código postal: La Victoria de Acen-tejo 38380.

10. Gastos de Publicidad: letra S del cuadro de características del contrato. Gastos de publicidad de la licitación, hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 1.500,00 euros.

11. Criterios objetivos de selección de los participantes:

a- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, por lo que se entenderá acreditada la solvencia acreditando un volumen de negocio igual o superior a 1.287.335,70 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo en este caso, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de esta.

En La Victoria de Acentejo, a 26 de julio de 2017.

José Haroldo Martín González, Alcalde-Presidente.

## **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA TENERIFE**

### **ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO 4974 105482**

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (Los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. ARAFO:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AYTO. BUENAVISTA NORTE:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

AYTO. FASNIA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AYTO. DE LA FRONTERA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AYTO. GÜÍMAR:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. SILOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

## AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. DE VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

## AYTO. VILAFLORES DE CHASNA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.

## AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JULIO de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENCIAS, ETC., JULIO de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- GUARDERÍAS INFANTILES, JULIO de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, PRIMER TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2017, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2017 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2017.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIETE: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 8:30 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).
- OF. FASNIA, C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).
- OF. LA FRONTERA, C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).
- OF. GUÍA DE ISORA, C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
- OF. GÜÍMAR, C/ Poeta Aristides Hernández Mora, 6, Local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).
- OF. ICOD DE LOS VINOS, C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).
- OF. ICOD EL ALTO, C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).
- OF. MACHADO, Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).
- OF. LA MATANZA, Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).
- OF. LA OROTAVA, C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).
- OF. EL PINAR, C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).
- OF. PUERTO DE LA CRUZ, Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).
- OF. LOS REALEJOS, C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).
- OF. EL ROSARIO, Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).
- OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).
- OF. SAN MIGUEL, C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).
- OF. SANTA ÚRSULA, C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

• OF. SANTIAGO DEL TEIDE, C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

• OF. EL SAUZAL, C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. LOS SILOS, C/ Monseñor Agustín Yanes Valer s/n, Antiguo convento de San Sebastián-38470 Los Silos (jueves).

• OF. TACORONTE, Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TAZACORTE, Avda. Constitución s/n, (bajos de la plaza), local nº 5-38770 Tazacorte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

• OF. VILLA DE MAZO, Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

• GRANADILLA, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en:

- Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona.

- Calle Santa María de la Cabeza, nº 3 (Edif. SIEC), en San Isidro.

- Plaza la Ermita, esquina Avenida Galván Bello con calle Mencey, en El Médano.

D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es), o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2017.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

## ANUNCIO

**4975**

**105488**

Con fecha, 21 de julio de 2017, el Sr. Director del Consorcio de Tributos, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente de aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2017 y,

Resultando que se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2017, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, Tazacorte, El Tanque, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En virtud del artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se realiza a partir de la matrícula que se forma anualmente para cada término municipal, la cual está constituida por censos comprensivos de

las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

El artículo 91.2 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas se llevará a cabo por los ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

Considerando que el Consorcio de Tributos tiene asumido el ejercicio de las competencias reseñadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 84 a 88, 134 y 158 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria del Impuesto comprende la cuota modificada, por aplicación de los coeficientes de ponderación y de situación, la cual debe ser ingresada a los Ayuntamientos, y el recargo insular, cuyo titular es el Cabildo Insular correspondiente.

El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter

general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 de la indicada Ordenanza reguladora general, el Pleno del Consorcio de Tributos determinará anualmente los períodos de cobro de los impuestos municipales de carácter obligatorio, notificación colectiva e ingreso por recibo.

Por acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se aprobó el calendario fiscal para 2016 de determinados recursos de las entidades consorciadas, fijándose el período de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas desde el 19 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2017.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, dispongo:

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2017, correspondientes a los Ayuntamientos que se indican y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones, relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

CÓD	MUNICIPIO	Nº REC.	CUOTA PONDERADA	CUOTA MODIF.	RECARGO INSULAR	DEUDA
004	ARAFO	187	120.170,19	335.343,23	48.068,10	383.411,33
005	ARICO	192	94.312,95	112.274,62	37.724,82	149.999,44
006	ARONA	1.073	801.690,49	1.456.132,48	320.676,16	1.776.808,64
010	BUENAVISTA DEL NORTE	26	8.947,96	8.947,96	3.579,20	12.527,16
011	CANDELARIA	203	257.906,34	455.188,93	103.162,60	558.351,53
012	FASNIA	20	5.311,92	3.990,01	2.124,76	6.114,77
013	LA FRONTERA	29	8.673,72	8.673,72	1.734,72	10.408,44
015	GARACHICO	11	2.789,69	3.046,26	1.115,87	4.162,13
017	GRANADILLA DE ABONA	455	774.309,90	846.116,74	309.723,80	1.155.840,54
019	GUIA DE ISORA	154	141.082,99	141.082,99	56.433,24	197.516,23
020	GÜIMAR	198	87.045,47	137.672,40	34.818,24	172.490,64
022	ICOD DE LOS VINOS	144	57.047,97	57.047,97	22.819,18	79.867,15
025	LA MATANZA DE ACENTEJO	43	13.741,49	16.908,57	5.496,60	22.405,17
026	LA OROTAVA	464	251.834,78	294.910,56	100.733,96	395.644,52
028	PUERTO DE LA CRUZ	468	441.445,83	538.575,55	176.578,37	715.153,92
031	LOS REALEJOS	177	91.808,09	91.808,09	36.723,22	128.531,31
032	EL ROSARIO	247	121.677,93	149.061,27	48.671,21	197.732,48
034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	23	5.955,52	6.447,16	2.382,22	8.829,38
035	SAN MIGUEL	427	232.089,54	232.089,54	92.835,74	324.925,28
039	SANTA URSULA	97	37.180,70	41.634,15	14.872,28	56.506,43
040	SANTIAGO DEL TEIDE	128	91.905,29	129.646,39	36.762,18	166.408,57
041	EL SAUZAL	52	16.228,41	25.984,58	6.491,36	32.475,94

042	LOS SILOS	21	6.541,33	7.196,86	2.616,52	9.813,38
043	TACORONTE	156	107.630,31	133.209,99	43.052,16	176.262,15
044	EL TANQUE	7	2.143,67	2.143,67	857,46	3.001,13
045	TAZACORTE	31	9.936,43	9.936,43	1.987,28	11.923,71
046	TEGUESTE	65	18.310,74	25.701,46	7.324,33	33.025,79
048	VALVERDE	67	31.189,70	31.189,70	6.237,91	37.427,61
051	LA VICTORIA DE ACENTEJO	28	9.842,04	10.546,61	3.936,81	14.483,42
052	VILAFLOR DE CHASNA	13	21.715,28	21.715,28	8.686,11	30.401,39
053	VILLA DE MAZO	51	32.725,40	36.206,16	6.545,07	42.751,23
901	EL PINAR DE EL HIERRO	9	2.745,06	2.745,06	549,01	3.294,07
TOTAL		5.266	3.905.937,13	5.373.174,39	1.545.320,49	6.918.494,88

2.- Fijar el período de cobranza de las cuotas municipales gestionadas por este Consorcio de Tributos desde el 19 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

3.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.”

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Sr. Director del Consorcio de Tributos, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estas listas cobratorias, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2017.- El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.

## MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE

### ANUNCIO

4976

105524

Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2017.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General y único de la Mancomunidad del Norte de Tenerife ejercicio 2017, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

- Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficinas de presentación: Registro General de la Mancomunidad del Norte de Tenerife y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad del Norte de Tenerife.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

En la Villa de Los Realejos, a 28 de julio de 2017.

El Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.-  
La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

4977

101866

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº rollo: 0001176/2016.

NIG: 3803844420140007947.

Materia: despido.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001088/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: José Alexis Simón Fernández.

Recurrido: Fernández Orribo, S.L.; Refyobi La Palma, S.L.; Transer La Palma y Asociados, S.L.

Abogado: Jorge Arozena Sánchez; Manuel Caballero Sarmiento.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0001176/2016, seguido ante esta Sala por D./Dña. José Alexis Simón Fernández contra Fernández Orribo S.L., Refyobi La Palma S.L. y Transer La Palma y Asociados S.L., sobre despido, con fecha 20 de julio de 2017, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por D. José Alexis Simón Fernández, contra Sentencia 000278/2015 de 22 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en los autos de 0001088/2014-00, sobre despido, con revocación en parte de la misma en el

sentido de que la indemnización alcanza la suma de 28.376,81 euros, confirmándose el resto de la resolución de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a los recurridos, Fernández Orribo S.L. y Transer La Palma y Asociados S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2017.

### EDICTO

4978

101871

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº rollo: 0000112/2016.

NIG: 3803844420130000828.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000117/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	ANTONIO RODAL GONZALEZ
Recurrente	FRANCISCO FERNANDEZ OUVIÑA
Recurrente	MIGUEL FARIÑA CASTRO
Recurrente	JOSE ANTONIO SOAGE POUSADA
Recurrente	COMISIONES OBRERAS CCOO
Recurrente	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ OUTEIRA
Recurrido	ATLANTIS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Recurrido	MIGUEL PULIDO GONZALEZ
Recurrido	MACARENA CAVANILLAS POLAINO

#### Abogado:

MARIA MERCEDES GONZALEZ JIMENEZ

SILVIA DEL PRADO TABOADA GARCIA

RAMON IGNACIO MARTIN BURGUEÑO

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000112/2016, seguido ante esta Sala por D./Dña. Macarena Cavanillas Polaino, contra At-

lantis Compañía de Seguros y Reaseguros, Miguel Pulido González y Macarena Cavanillas Polaino, sobre Reclamación de Cantidad, con fecha 11 de julio de 2017, se dictó Auto por la Sala Especial de Conflictos de Competencia del Tribunal Supremo, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: declarar la competencia para conocer de la demanda promovida a la jurisdicción civil, en concreto al Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife, con devolución de las actuaciones a los respectivos órganos jurisdiccionales en conflicto, acompañadas de certificación de esta resolución. No hacer pronunciamiento de imposición de costas. Así se acuerda y firma.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Macarena Cavanillas Polaino, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4979

101462

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000104/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000406/2013.

NIG: 3803844420130002875.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017021259.

Ejecutante: Alison Lynne Navarro Chell.

Ejecutado: FOGASA; Market Ballantyne.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000104/2017 en materia

de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alison Lynne Navarro Chell, contra Market Ballantyne, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 14/07/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Alison Lynne Navarro Chell contra Market Ballantyne, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse.

Se señala al efecto la audiencia el próximo día 19 de septiembre de 2017 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Market Ballantyne en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4980

101463

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Procedimiento: 0000337/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000006/2014.

NIG: 3803844420140000035.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014031995.

Ejecutante: José Manuel Fernández Martínez.

Ejecutado: Invernaderos San Isidro, S.L.U.

Interviniente: Francesc Castillo Padilla.

Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández.

Procurador: Isabel Mónica Ezquerro Aguado.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Manuel Fernández Martínez, contra nombre y apellidos: Demandado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 22/05/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Aprobar el remate del bien inmueble, descrito en la relación fáctica de la presente resolución, a favor de Francesc Castillo Padilla DNI 46241098-N y por la cantidad de 2.000,01 euros.

2.- Requerirle a fin de que, en el plazo de cuarenta días, consigne en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

3.- Firme la presente resolución, hacer entrega al rematante de testimonio de la misma que servirá de

título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Modo impugnación: recurso de revisión en el plazo de tres días ante este/a Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Cristina García Aranguena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invernaderos San Isidro S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4981** **101464**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000470/2017.

NIG: 3803844420170003390.

Materia: despido.

IUP: TS2017017666.

Demandante: Francisco Ramón Melián Torres.

Demandado: Bichara y García, S.L.

Abogado: Hipólito González Reyes.

Procurador: ---.

Letrado de la Administración de Justicia, de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000470/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Francisco Ramón Melián Torres contra Bichara y García S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de febrero de 2018 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bichara y García S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4982** **101465**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000383/2017.

NIG: 3803844420170002762.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017014562.

Demandante: Jonay Ruiz Rosales.

Demandado: Pedro Alberto Álvarez Luis.

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Aranguena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000383/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonay Ruiz Rosales, contra Pedro Alberto Álvarez Luis, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 23 mayo 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Jonay Ruiz Rosales contra D./Dña. Pedro Alberto Álvarez Luis, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo/a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jonay Ruiz Rosales contra D./Dña. Pedro Alberto Álvarez Luis sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 31/01/2018 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./ Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase

entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2017.

Dada cuenta, Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y

pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes: interrogatorio de la contraparte Pedro Alberto Álvarez Luis al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Alberto Álvarez Luis en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4983**

**101466**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000491/2017.

NIG: 3803844420170003544.

Materia: despido.

IUP: TS2017018802.

Demandante: Pamela Leigh Hargreaves.

Demandado: Majexo S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000491/2017 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Pamela Leigh Hargreaves, contra Majexo S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia de 19 junio 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Pamela Leigh Hargreaves contra Majexo S.L. y FOGASA, sobre despido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Pamela Leigh Hargreaves contra Majexo S.L. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación,

si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 17/01/2018 11:25 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2017.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes: se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Majexo S.L. a través de su representante legal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Majexo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4984** **101467**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000082/2017.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000346/2016.

NIG: 3803844420160002449.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017016426.

Ejecutante: Francisco Marrero Padilla.

Ejecutado: Mendoza Bethencourt Bus S.L.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000082/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Marrero Padilla, contra Mendoza Bethencourt Bus S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 9 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Marrero Padilla contra Mendoza Bethencourt Bus S.L., por un principal de 4.268,31 euros, más 641 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0082 17.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, en fecha 9 de junio de 2017, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto: se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Mendoza Bethencourt Bus S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.268,31 euros, más 641 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se decreta el embargo de bienes de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas, procediéndose a la averiguación de los mismos a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la



aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0082/17, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Hágase saber al deudor, Mendoza Bethencourt Bus S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0082/17.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristina García Arangüena, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a

Mendoza Bethencourt Bus S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**4985** **101468**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000716/2016.

NIG: 3803844420160005127.

Materia: despido.

IUP: TS2016027652.

Demandante: Izaskun Ventura Lozano.

Demandado: Nordin Al Lal Ahmed; FOGASA.

Abogado: Jasmina Candelaria Tarife Melo.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000716/2016 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Izaskun Ventura Lozano, contra Nordin Al Lal Ahmed y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 2017 cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: se estima la demanda presentada por doña Izaskun Ventura Lozano frente a don Nordin Al Lal Ahmed y, en consecuencia, se declara improcedente su despido, con fecha de efectos de 29 de julio 2016, condenando, a la empresa demandada a que, en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 5.138,76 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,64 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte

demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, al Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65071616 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nordin Al Lal Ahmed en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**4986** **101469**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000276/2016.

NIG: 3803844420160001992.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016012247.

Demandante: Torahi Ramos Hernández.

Demandado: Navira Consultores S.L.

Abogado: Óscar Hernández Monzón Corominas.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000276/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Torahi Ramos Hernández, contra Navira Consultores S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 1 de febrero de 2017, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: se estima la demanda presentada por doña Torahi Ramos Hernández frente a la entidad, Navira Consultores, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.395,96 euros a la que ha de añadirse el interés de mora patronal (10%).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la audiencia al rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Navira Consultores S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**4987** **101470**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000105/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000717/2016.

NIG: 3803844420160005132.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017021845.

Ejecutante: Tetyana Datsevych; Juan Pablo Chico Arencibia.

Ejecutado: Trulium, S.L.

Abogado: Lucía García Hernández; Lucía García Hernández.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000105/2017 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Tetyana Datsevych, contra Trulium, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13/07/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Tetyana Datsevych y Juan Pablo Chico Arencibia contra Trulium S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse.

Se señala al efecto la audiencia el próximo día 14 de septiembre de 2017 a las 9 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase vida laboral de la parte actora, de la base de datos de la TGSS, que se unirá a los autos a los efectos oportunos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trulium, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**4988**

**101471**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000017/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000667/2012.

NIG: 3803844420120004990.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015001091.

Ejecutante: José Francisco Pérez Dorta.

Ejecutado: FOGASA; Román Perez y de León, S.L.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Cristina García Arangüena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Francisco Pérez Dorta, contra Román Perez y de León, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 15/06/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado FOGASA y Román Pereza y de León, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7204,22 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Román Pereza y de León, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4989 101441

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000422/2017.

NIG: 3803844420170003021.

Materia: despido.

IUP: TS2017015846.

Demandante	María Leticia Gonzalez Rodriguez
Demandado	ALBORADA BEACH CLUB S.L.
Demandado	TENBEL TURISMO S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Corviniano Clavijo Rodriguez

Abogado:  
Pablo Alvarez Castro

Corviniano Angel Clavijo Rodriguez

Procurador:

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento nº 0000422/2017 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Leticia González Rodríguez contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA y Corviniano Clavijo Rodríguez, por el Letrado se ha dictado Decreto con fecha 22.06.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. María Leticia González Rodríguez contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA y Corviniano Clavijo Rodríguez sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 06/11/2017 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, acredite

la celebración del acto de conciliación previa ante el SEMAC vía Lexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y ss. y 81 de la LRJS, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso de no subsanarlo, quedando si efecto el señalamiento efectuado.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Constando que la empresa demandada Tenbel Turismo S.L. se encuentra declarada en situación de concurso y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 LRJS, se acuerda citar como parte en el presente procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho, en los términos que prevé dicho precepto. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en el artículo 50.4 de la Ley 22/2013 de 9 de julio, concursal, y habiéndose dado cuenta a S.S.I. a tales efectos, se acuerda emplazar a la administración concursal, don Corviniano Clavijo Rodríguez, a la que se tendrá como parte en defensa de la masa, si se personase.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28,3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenbel Turismo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**4990** **101443**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº procedimiento: 0000520/2017.

NIG: 3803844420170003753.

Materia: otros derechos Seguridad Social.

IUP: TS2017019863.

Demandante: Gilberto Ramón Díaz Hernández.

Demandado: SEPE; Olympia Canarias ALC S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez; Abogada del Estado SEPE SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000520/2017 en materia de otros derechos Seguridad Social a instancia de D. Gilberto Ramón Díaz Hernández contra SEPE y Olympia Canarias ALC S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.09.2017 10:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Olympia Canarias ALC SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4991 101446**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000539/2017.

NIG: 3803844420170003920.

Materia: despido.

IUP: TS2017020520.

Demandante: Guadalupe Layda Guillén Gil.

Demandado: Begoña Hernández Arbelo; Ministerio Fiscal.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000539/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Guadalupe Layda Guillén Gil contra Begoña Hernández Arbelo y Ministerio Fiscal, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14/09/17 a las 11:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Begoña Hernández Arbelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4992****101447**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000474/2017

NIG: 3803844420170003379

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017017584.

Demandante: Joel Manuel Sabina Báez.

Demandado: Tenservices Seguridad 2009 S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000474/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Joel Manuel Sabina Báez contra Tenservices Seguridad 2009 S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.09.2017 9:40 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tenservices Seguridad 2009 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4993****101448**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000091/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000086/2017.

NIG: 3803844420170000623.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017021716.

Ejecutante: Inmaculada Lojo Barbeito.

Ejecutado: Ángel Jesús Morales Chinaa.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Yaiza María Prieto López.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000091/2017 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Inmaculada Lojo Barbeito contra D. Ángel Jesús Morales Chinaa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13/07/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Inmaculada Lojo Barbeito contra D. Ángel Jesús Morales Chinaa, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, por un principal de 1.129,05 euros, más 204,88 euros de intereses provisionales y la de 113 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Letrado de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas

de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0091 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Jesús Morales Chinaea, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**E D I C T O**

**4994**

**101449**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000114/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000552/2016.

NIG: 3803844420160003898.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017021296.

Ejecutante: Vicente Martínez Domingo.

Ejecutado: Queralty Laudum S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000114/2017, a instancia de D./Dña. Vicente Martínez Domingo contra Queralty Laudum S.L.U. se ha dictado auto.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2017.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 01/06/17 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo estimar parcialmente la demanda presentada por D. Vicente Martínez Domingo, y, en consecuencia, condeno a la empresa Queralty Laudum, S.L.U., al pago de la cantidad de 5.811,85 euros brutos, incrementada en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 05/07/17, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.



### Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Vicente Martínez Domingo contra Queralty Laudum S.L.U. y FOGASA, por un principal de 6.393,04 euros, más 958,96 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0114/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Queralty Laudum S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL 4995 101450**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000060/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000063/2016.

NIG: 3803844420160000442.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017011938.

Ejecutante: José Miguel González Goya.

Ejecutado: FOGASA; Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000060/2017, seguidos a instancia del ejecutante José Miguel González Goya contra el ejecutado FOGASA y Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre de 2017 a las 9:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**4996** **101451**  
Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-  
tacional.

Nº procedimiento: 0000567/2017.

NIG: 3803844420170004109.

Materia: incapacidad temporal.

IUP: T52017021374.

**Demandante** María Jesus Alonso Peon

**Demandado** Instituto Nacional de la  
Seguridad Social

**Demandado** Tesorería General de la  
Seguridad Social

**Demandado** MUTUA UNIVERSAL

**Demandado** MARKA MATEUS S.L.

**Demandado** FOGASA

**Abogado:**

Juana Maria Hernandez

Garcia

Servicio Jurídico Seguridad  
Social SCT

Servicio Jurídico Seguridad  
Social SCT

**Procurador:**

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000567/2017 en materia de Prestaciones I.T. a instancia de María Jesús Alonso Peón contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal, Marka Mateus S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4.07.2018 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

Y para que sirva de citación en legal forma a Marka Mateus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **EDICTO**

**4997**

**101452**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 00 00127/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000443/2015.

NIG: 3803844420150003250.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016020851.

Demandante: María Yurena Báez Báez.

Demandado: Franra Tenerife S.L.U.

Abogado: Cristina María Vilela Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000127/2016, a instancia de D./Dña. María Yurena Báez Báez contra Franra Tenerife S.L.U. se ha dictado

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 29 de febrero de 2016, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por Dña. María Yurena Báez Báez, y, en consecuencia, condeno a la empresa Franra Tenerife, S.L.U., con CIF B-76588417, al pago de la cantidad de 330 euros siendo de aplicación los intereses de mora patronal.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 28 de junio de 2016, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la

forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Yurena Báez Báez contra Franra Tenerife S.L.U., por un principal de 363 euros, más 54,45 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario/a Judicial adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial, y en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0127/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN desconocido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franra Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

4998

101453

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000051/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000635/2015.

NIG: 3803844420150004645.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016009672.

Ejecutado: Maxims Color Tenerife Sur S.L.; FOGASA.

Ejecutado: Tamara Tejera Díaz.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000051/2016, a instancia de D./Dña. Tamara Tejera Díaz contra Maxims Color Tenerife Sur S.L. se ha dictado

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 23 de junio de 2016 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Maxims Color Tenerife Sur S.L. a que pague a la parte actora Tamara Tejera Díaz, la cantidad de 1.097,22 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 8.425,73 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados en Sentencia (535,50 euros), da la cantidad total de 8.961,23 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 11 de julio de 2016, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Tamara Tejera Díaz contra Maxims Color Tenerife Sur S.L. por un principal de 10.058,45 euros, más 1.508,76 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario/a Judicial adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial, y en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0051/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxims Color Tenerife Sur S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****4999****101454**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000871/2016.

NIG: 3803844420160006268.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016032685.

Demandante	Irina Mihaylova Pettkova
Demandado	TIENDAS OOH S.L.
Demandado	GRUPO TEXTIL GENERICO S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	Carlos David Padrón Cruz

Abogado:  
Sonia Mendez Downes

Procurador:

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: en el procedimiento nº 0000871/2016 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Irina Mihaylova Pettkova contra Tiendas Ooh S.L., Grupo Textil Genérico S.L., FOGASA y Carlos David Padrón Cruz, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 30/06/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Decretar la acumulación de los presentes autos, a los autos de juicio núm. 870/16 de este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiendas Ooh S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.

**EDICTO****5000****101455**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000043/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000631/2015.

NIG: 3803844420150004607.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016008341.

Ejecutante: Coromoto García Arrafan Abreu.

Ejecutado: Global Food Management S.L.

Abogado: Ramón Afonso Torres.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000043/2016, a instancia de D./Dña. Coromoto García Arrafan Abreu contra Global Food Management S.L. se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 12 de julio de 2017.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Global Food Management S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 3.296,97 euros, más 494,54 euros de intereses y costas provisionales y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0043 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerda y firma D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Food Management S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5001

101456

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000683/2016.

NIG: 3803844420160004891.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016026203.

Demandante: Alejandra Obdulia Páez Hernández.

Demandado: Residencia de Mayores Vista Alegre SLU; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000683/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D.<sup>a</sup> Alejandra Obdulia Páez Hernández contra Residencia de Mayores Vista Alegre SLU y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia nº 220/2017, con fecha 14/6/2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar parcialmente la demanda presentada por Dña. Alejandra Obdulia Páez Hernández, y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de Dña. Alejandra Obdulia Páez Hernández, llevado a cabo por la empresa Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U., el día 19 de julio de 2016.

- Condeno a la empresa Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 303,52 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,79 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la

parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Asimismo, condeno a la empresa Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U., a abonar a la actora la cantidad de 1.763,55 euros brutos, en concepto de salarios, incrementados en un 10% de interés por mora patronal.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0683 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia de Mayores Vista Alegre SLU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**5002**

**101458**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000048/2017.

NIG: 3803844420170000289.

Materia: despido.

IUP: TS2017001059.

Demandante: Francisco Javier Hernández Ramos.

Demandado: Comunicación Logística Canaria S.L.; FOGASA.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: Juan Hernández Santana.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000048/2017 en materia de despido a instancia de D. Francisco Javier Hernández Ramos contra Comunicación Logística Canaria S.L. y FOGASA, se ha dictado Auto con fecha 21/03/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Archivar la demanda presentada por D. Francisco Javier Hernández Ramos contra Comunicación Logística Canaria, S.L. y FOGASA, en materia de despido.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de



ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0048 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Hernández Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

**5003**

**101459**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000636/2016.

NIG: 3803844420160004569.

Materia: despido.

IUP: TS2016025287.

Demandante: Federico Sierra Alonso.

Demandado: Vigar Motos Tinerfeños S.L.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000636/2016 en materia de Despido y Cantidad, a instancia de Federico Sierra Alonso contra Vigar

Motos Tinerfeños S.L. y FOGASA, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, el Decreto de Desistimiento, que a su tenor literal dice lo siguiente en su parte dispositiva:

“Decreto: tener por desistido a Federico Sierra Alonso de su demanda frente a Vigar Motos Tinerfeños S.L. y FOGASA.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vigar Motos Tinerfeños S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**5004**

**101460**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000411/2017.

NIG: 3803844420170002963.

Materia: despido.

IUP: TS2017015536.

Demandante: María Dolores Elvira Alonso.

Demandado: Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife; FOGASA.

Abogado: José Andrés Hernández Castro.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000411/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Dolores Elvira Alonso contra Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7.03.18 a las 10:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la jurisdicción social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**5005**

**101461**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000407/2017.

NIG: 3603844420170002942.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017015416.

Demandante: Raffaele Caputo.

Demandado: Lecci Giovanni Roberto Lorenzo; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000407/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Raffaele Caputo contra Lecci Giovanni Roberto Lorenzo y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.05.2018 a las 9'00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lecci Giovanni Roberto Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO**

### **EDICTO**

**5006**

**101997**

Fátima Elorza Arizmendi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao, hago saber:

Que en los autos Despidos 768/2016 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a G.M.C. Kenzie S.L., por medio de edicto, el Auto, dictado en dicho proceso el 06/06/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

- Citar a G.M.C. Kenzie S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 25/9/2017 a las 9:00 horas, en la sala multiusos de este Juzgado de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a G.M.C. Kenzie S.L., B38471371, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de julio de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
Nº 2 DE SANTANDER**

**EDICTO**

**5007**

Proc.: procedimiento ordinario.

Nº: 0000024/2017.

NIG: 3907544420170000093.

**101875**

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Purificación Bravo Alonso.

Demandado: Azucena Fernández Apezteguia.

Procurador: ---.

Abogado: Jesús Cuerno Sánchez.

Don/doña María de las Mercedes Díez Garretas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander.

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000024/2017 a instancia de María Purificación Bravo Alonso frente a Azucena Fernández Apezteguia, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 25.04.2017, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por M<sup>a</sup> Purificación Bravo Alonso frente a Azucena Fernández Apezteguia, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.171,21 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora únicamente aplicable a la cantidad de 236,88 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en Banco Santander nº 3868000034002417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CANAL DE ARAYA

#### EXTRAVÍO

**5008****104503**

Habiéndose extraviado las certificaciones de esta Comunidad que comprenden 2 participaciones a

nombre de María Nieves Regalado e Hijos, con la siguiente numeración (833 y 3.260), se hace saber que si en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2017.

La Secretaria.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5